





CENTRO DE  
**ORIENTACIÓN** Y

CENTRO DE  
**REINTEGRACIÓN SOCIAL**

Lineamientos generales de atención



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES

La Paz, agosto de 2015

**Centros de Orientación y Centros de Reintegración Social**  
**Lineamientos generales de atención**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES

**Ministerio de Justicia**

Dra. Virginia Velasco Condori - Ministra de Justicia

Dr. Diego Ernesto Jimenez Guachalla – Viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales

Equipo Técnico:

Yana Rojas Gonzales

Marcelo Galván Peñaranda

Graciela Paccieri Guachalla

Angélica Callisaya Rodríguez

Denis Jiménez Hurtado

Dirección:

Av. 16 de julio No. 1769 - Teléfono: (591-2) 2159800 - Fax: 2158921

[www.justicia.gob.bo](http://www.justicia.gob.bo)

**Agradecemos la colaboración de:**



**ProgettoMondo Mlal**

Roberto Simoncelli - Director Programa Justicia Juvenil

Abraham Colque – Coordinador pedagógico

Cecilia Bolívar – Consultora especialista en justicia penal juvenil y justicia restaurativa

Dirección:

Calle Juan XXII No. 26, Edificio San Lorenzo, Zona Belén - San Pedro

Teléfono: 2310257 - Correo: [info@justiciajuvenil.org.bo](mailto:info@justiciajuvenil.org.bo)

[www.progettomondomlal.org](http://www.progettomondomlal.org)      [www.justiciajuvenil.org.bo](http://www.justiciajuvenil.org.bo)

**Documento preliminar**

Gerenssa

Coordinación publicación: Micaela Román

Foto portada: Universo Ulupica

Fotos interiores: Universo Ulupica (Músicos), Erick Riveros (Pepinos), Jackelin Dávalos (Manos Pintadas, Joven Pintando, Joven Leopardo, Joven Lagarto), Noelia Ferufino (Grafities) y Ministerio de Justicia (Hilados).

Diseño y diagramación: Ediciones Gráficas Virtual

Esta publicación ha sido realizada con el aporte financiero de la Unión Europea y la Cooperación Italiana al Desarrollo. Los contenidos no representan necesariamente el punto de vista de la Unión Europea y la Cooperación Italiana al Desarrollo.



**Cooperación Italiana**  
**al Desarrollo**  
Ministerio de Asuntos Exteriores



DRA. VIRGINIA VELASCO CONDORI  
MINISTRA DE JUSTICIA



DR. DIEGO ERNESTO JIMENEZ GUACHALLA  
VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS FUNDAMENTALES



# INDICE

---

## INTRODUCCIÓN

### **PARTE 1 LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA PENAL PARA ADOLESCENTES**

1. El Código de la Niña, Niño y Adolescente .....	13
2. Competencias de las instituciones en el marco del Sistema Penal para Adolescentes .....	14
3. Modalidades de atención .....	17
4. Enfoques .....	18
5. Principios.....	19
6. Estrategias transversales .....	20
6.1. Formación y capacitación para la especialización de los recursos humanos.....	20
6.2. Articulación interinstitucional y co responsabilidad familiar como herramienta de gestión .....	20
6.3. Generación de conocimiento.....	21
7. Fases de atención de los Centros de Orientación y Reintegración Social.....	22

### **PARTE 2 LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS INSTANCIAS TÉCNICAS DEPARTAMENTALES DE POLÍTICAS SOCIALES**

1. Plan Individual de Ejecución de Medidas (PIEM).....	31
1.1. El PIEM para la o el adolescente en situación de detención preventiva..	32
1.2. Fases en la aplicación del PIEM.....	33
2. Los mecanismos de justicia restaurativa .....	35
2.1 Definición de la justicia restaurativa .....	35
2.2. La disciplina desde el enfoque restaurativo .....	35
2.3. Los mecanismos restaurativos.....	36
2.4. El espectro de las prácticas restaurativas .....	36
2.5. La mediación.....	37
2.6. Círculos restaurativos.....	38
2.7. Programas de orientación socioeducativos.....	40
2.8. Otros mecanismos restaurativos: Reuniones restaurativas .....	42

**PARTE 3**  
**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS ENTIDADES**  
**DE ATENCIÓN-CENTROS DE ORIENTACIÓN**

1. Objetivos .....	47
2. Medidas a cumplirse en los Centros de Orientación .....	47
2.1. Las medidas de desjudicialización .....	48
2.2. Las medidas alternativas .....	48
2.3. Las medidas socioeducativas .....	50
3. Sub programas que conforman el PIEM .....	50
3.1. Sub Programa de Salud Integral .....	51
3.2. Sub Programa de Atención Psico Social .....	51
3.3. Sub Programa de Socio Familiar .....	53
3.4. Sub Programa de Educación Integral .....	53
3.5. Sub Programa Post Seguimiento a la medida socioeducativa .....	54
4. Estructura organizativa del Centro de Orientación .....	55

**PARTE 4**  
**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS ENTIDADES**  
**DE ATENCIÓN CENTROS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL (CRS)**

1. Objetivos .....	59
2. Derechos y deberes de las y los adolescentes en el CRS .....	59
3. Las medidas a cumplirse en el CRS .....	61
4. Sub programas y áreas para la implementación del PIEM .....	62
4.1. Sub Programa de Salud Integral .....	62
4.2. Sub Programa Psico Social .....	63
4.3. Sub Programa Socio Familiar .....	63
4.4. Sub Programa de Educación Integral .....	64
4.5. Sub Programa de Prácticas Restaurativas .....	66
4.6. Sub Programa de Post Seguimiento .....	66
5. Estructura organizativa del Centro de Reintegración .....	67
6. Infraestructura .....	70

**DIAGRAMAS**

Diagrama 1. Modalidades de atención .....	17
Diagrama 2. Fases de atención en los Centros .....	27
Diagrama 3. Servicios de atención de las Instancias Técnicas .....	41
Diagrama 4. Clasificación de las prácticas restaurativas de acuerdo a su nivel de restauración real .....	43
Diagrama 5. Programa del Centro de Orientación, subprogramas y áreas de intervención .....	55
Diagrama 6. Estructura organizativa base del Centro de Orientación .....	56
Diagrama 7. Programa del Centro de Reintegración Social, subprogramas y áreas de intervención. ....	67
Diagrama 8. Estructura organizativa base del Centro de Reintegración .....	69



# Introducción

La Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código de la Niña, Niño, Adolescente (CNNA), marca una nueva visión respecto a la aplicación de la justicia para adolescentes en conflicto con la ley, brindando un marco para la articulación del Sistema Penal Juvenil incorporando el enfoque de responsabilidad penal atenuada y disponiendo la aplicación de medidas socioeducativas. La aplicación de una sanción, según definiría la ventana de la disciplina social, es negligente cuando no se brinda un acompañamiento o no contiene un fin educativo ni menos aún reintegrador. En ese sentido, el legislador con el objetivo de crear un nuevo lenguaje especializado e incorporarlo en la filosofía de quien aplicaría la norma, entre los muchos cambios, decide denominar la *sanción* como *medida socioeducativa*.

Estas medidas deberán ser cumplidas en los Centros de Orientación y los Centros de Reintegración Social y deberán ser acompañadas de mecanismos de justicia restaurativa; así también las medidas de desjudicialización como la remisión, medidas alternativas de conciliación y reparación del daño.

En este sentido, el CNNA establece la implementación de los Centros Especializados como entidades de atención y los reconoce como miembros del Sistema Penal al igual que las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social (actualmente denominadas Servicios Departamentales de Gestión Social) y los Gobiernos Autónomos Departamentales, como ente rector en materia de niñez y adolescencia en cada departamento, otorgándoles atribuciones que de generales a específicas, son las de crear e implementar

programas de atención con enfoque de justicia restaurativa<sup>1</sup>, brindando servicios que promuevan la reintegración y la no reincidencia en la comisión de delitos, en coordinación con las demás instancias del Sistema Penal.

Tomando como referentes la Constitución Política del Estado (CPE), el Código Niña, Niño, Adolescente (CNNA) y las normas internacionales que enmarcan la protección de los derechos de las y los adolescentes en situación de conflicto con la ley penal<sup>2</sup> se tiene el mandato y la obligación de dar cumplimiento como Estado y acompañar y dar seguimiento como Sociedad Civil —en su connotación más amplia de lo no estatal—. Motivo por el cual el Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, en el marco de sus responsabilidades como Instancia Técnica del Sistema Penal para Adolescentes, es el encargado de desarrollar lineamientos generales para la implementación de programas de atención para los Centros de Orientación y de Reintegración Social, bajo los parámetros que se definen en el nuevo CNNA.

**Diego Ernesto Jiménez Guachalla**  
Viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales

---

1 La justicia restaurativa propone y desarrolla respuestas integrales y sistémicas a la infracción y al delito, enfocándose en la reparación del daño, en lugar del castigo; promoviendo la participación activa de las personas y las instituciones involucradas como los infractores, las víctimas, sus respectivas familias, representantes de la comunidad, operadores de justicia o profesionales sociales, entre otros; y buscando la reintegración de los infractores.

2 Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores -Reglas de Beijing- y Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores Privados de Libertad.



# **PARTIE 1**

# Lineamientos Generales Para la Implementación del Sistema Penal para Adolescentes

## 1. EL CÓDIGO DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE

El Sistema Penal para Adolescentes (SPA) delimitado en el Libro III del Código de la Niña, Niño y Adolescente (CNNA), Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 permite la comprensión del nuevo modelo orientado en la garantía de derechos de las y los adolescentes con responsabilidad penal desde un enfoque restaurativo; que implica la articulación del sistema mismo con sus componentes institucionales por medio de acciones de coordinación, generación de planificación y política pública, inversión e intervención directa para la atención y la prevención.

El CNNA reconoce los derechos individuales y garantías referidas al debido proceso en la Constitución Política del Estado; establece la obligación de contar con un sistema de administración de justicia especializado para adolescentes distinto al de adultos; obliga a las diferentes instancias a contar con una permanente capacitación de las y los servidores públicos en el área de derechos de la niñez y adolescencia; refuerza la obligación de recurrir sólo en última instancia a las medidas privativas de libertad;

establece la aplicación de diferentes tipos de medidas socioeducativas no privativas de libertad; regula las atribuciones de las instancias (Ministerio Público, Juzgados, DNA y SEDEGES/SEDEPOS) del sistema de responsabilidad penal para la defensa, juzgamiento y seguimiento en la medida impuesta a la o el adolescente; define el ámbito de aplicación de la Remisión; e instaura la aplicación de la justicia restaurativa, que propone una respuesta al delito atendiendo sus consecuencias, principalmente la reparación del daño y el restablecimiento de la paz social, promoviendo el diálogo y la participación activa de los involucrados (adolescentes en conflicto con la ley, víctimas y comunidades).

Crea entidades de atención, los Centros de Orientación y Reintegración Social, instancias que tiene a su cargo el proceso de reintegración social de la o el adolescente y que requieren de una estructura y organización acorde al ordenamiento jurídico internacional y nacional, que pretende efectivizar la doctrina de la protección integral, instaurando un modelo socioeducativo especializado, individualizado y de restauración del daño provocado a consecuencia del delito, es decir, tie-

ne bajo su responsabilidad promover procesos para generación de cambios en la conducta de la o el adolescente para prevenir la reincidencia.

## **2. COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA PENAL PARA ADOLESCENTES**

El Artículo 260 del CNNA describe las instituciones integrantes del Sistema Penal para Adolescentes, estableciendo el liderazgo del mismo como ente rector al Ministerio de Justicia, luego los Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia, el Ministerio Público, la Defensa Pública, la Policía Boliviana, los Gobiernos Autónomos Departamentales, las Instancias Técnicas Departamentales de Políticas Sociales y las Entidades de Atención.

El Ministerio de Justicia, ejerce la rectoría (Artículo 272 del CNNA) en la generación de planes, políticas, proyectos, normas, instrumentos de actuación, servicios e instancias integrales, lineamientos generales de prevención, atención, promoción y defensa integral, así como supervisión de su implementación; establecimiento de lineamientos para la implementación de las medidas socioeducativas, programas y servicios destinados a la materialización de la justicia restaurativa; y la supervisión y control de los centros especializados para el cumplimiento de las medidas socioeducativas y restaurativas, entre otras.

En ese sentido, habiendo asumido la responsabilidad de generar lineamientos básicos para la implementación de los Centros de Orientación y Reintegración Social, los Gobiernos

Autónomos Departamentales (en virtud al Artículo 277 del CNNA), como ente rector a nivel departamental en materia de Niñez y Adolescencia, son los responsables de la creación, implementación, financiamiento, dirección, organización y gestión de los servicios de las instituciones, centros especializados y programas. En definitiva, garantizar la correcta ejecución del SPA, así como los programas y servicios destinados a la justicia restaurativa, es decir, efectiva implementación de los Centros de Orientación y Reintegración Social para el cumplimiento de las medidas que determina el CNNA.

Ahora bien, las Instancias Técnicas Departamentales (Artículo 278) serán las responsables de ejecutar las actividades técnicas y operativas de dichos programas, entidades y servicios del Sistema Penal, así como ejecutar programas y servicios personalizados, integrados y especializados para el cumplimiento de las medidas socioeducativas no privativas, restrictivas y privativas de libertad y orientadas a la reintegración social y familiar, además de ejecutar los servicios y programas para el seguimiento de los mecanismos de justicia restaurativa y elaborar con plena participación de la o el adolescente, su plan individual de ejecución de la medida que le fuere impuesta.

Y, tal como reconoce el CNNA, las Entidades de Atención al ser también parte integrante del Sistema son responsables del cumplimiento de las medidas socioeducativas impuestas por la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, además de aplicar la Remisión, promover la Conciliación y hacer seguimiento a las medidas cautelares en libertad.

Ahora, las Entidades de Atención, tienen una dependencia desconcentrada respecto a las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social<sup>3</sup> (artículo 278 del Código), si bien el artículo 260 del Código describe a las instituciones parte del Sistema Penal, bajo una rectoría a cargo del Ministerio de Justicia, encontramos a las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social (en adelante Instancia Técnica) y las Entidades de Atención en igual nivel.

Entonces, bajo la normativa legal precedente, se define que la Instancia Técnica Departamental de Política Social es quien recibirá el presupuesto necesario por parte del Gobierno Autónomo Departamental para la implementación del Sistema, pero que al ser responsables del funcionamiento de la entidades de atención (Artículo 278 del Código) deberán asignar los recursos suficientes para su implementación, ya que por su importancia en el Sistema, es que el legislador decide otorgarle reconocimiento pleno y paralelo a la Instancia Técnica dentro del Sistema Penal.

En ese sentido, la propuesta de lineamientos de gestión para los programas de intervención en los Centros de Orientación y de Reintegración Social que propone el Ministerio de Justicia, tienen el objetivo de guiar los procesos de implementación y aplicación de los programas socioeducativos en el marco del cumplimiento del CNNA

<sup>3</sup> Actualmente denominados por Ley N° 2026, Código del Niño, Niña y Adolescente como Servicios de Gestión Social (SEDEGES) en el departamento de La Paz, que según organigrama institucional dependen directamente del Despacho de la o el Gobernador, perteneciendo al nivel desconcentrado. Fuente: Unidad de Desarrollo Organizacional del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. UDO. L.p. 18 de febrero de 2013. Ley N° 031 de 19/07/2010 y Ley Departamental N° 042 de 05/04/2013.

para brindar un servicio especializado a las y los adolescentes con responsabilidad penal, garantizando el cumplimiento de sus derechos mientras cumplen una medida socioeducativa.

Motivo por el cual, el presente capítulo desarrolla las modalidades, enfoques, principios, estrategias y fases de atención que deberán considerar los Centros de Orientación y Reintegración Social para la implementación del Sistema en cada departamento; sin embargo, previo desarrollo de lo mencionado, es importante describir e identificar el concepto social que alcanza más allá de lo jurídico, de quien es una persona adolescente con responsabilidad penal, para iniciar cualquier tipo de trabajo que refiera la intervención en el proceso de su reintegración en la sociedad.

### **Ser adolescente con responsabilidad penal**

Reconocer y definir quién es una o un adolescente con responsabilidad penal es de vital importancia. La o el adolescente con responsabilidad penal atenuada es aquella persona que a consecuencia de sus actos (tipificados como delitos en el Código Penal), mediante resolución emitida por autoridad competente, es restringida de disponer libremente su derecho a la locomoción o, al extremo mayor, de ser privado de su libertad.

Independientemente de la conceptualización que le otorga el CNNA a la persona adolescente mayor de 14 años y menor de 18 años de edad que comete un delito y que luego de un procesamiento especializado puede ser declarado responsable penalmente pero en grado atenuado; la o el adolescente es una persona en desarrollo.



La adolescencia es una etapa vital que está caracterizada por importantes cambios fisiológicos, anatómicos y psicológicos. Un documento de la UNICEF caracteriza esta etapa con el verbo "salir": "Salir de la infancia y de la casa, salir a experimentar, a buscar, salir con alguien, abrirse al mundo más allá del universo familiar"<sup>4</sup>.

En esta etapa las personas adolescentes que están reconstruyendo con cierta autonomía su propia identidad, buscan sensaciones, tienen alta impulsividad y están rodeados de conflictos y resistencias, especialmente por su capacidad de desarrollar su propia visión del mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) indica que en casi todos los países del mundo, los adolescentes y los adultos jóvenes son tanto las principales víctimas como los más frecuentes perpetradores de violencia.

Con la disposición de una medida, se espera un cambio en la conducta de

<sup>4</sup> Unicef. La adolescencia en América Latina y el Caribe. Orientaciones para la formulación de políticas. 2001, p. 8.

la persona adolescente, que sólo será posible si el mismo inicia un proceso de responsabilización y protagonismo en su propia vida.

El personal profesional, los programas educativos, la infraestructura y los demás servicios constituyen un estímulo y las condiciones necesarias para que sea la persona, en interacción con su familia o entorno cercano, que generen un futuro desvinculado de la criminalidad.

Para este cometido, los Centros deben considerar como sujeto central del proceso educativo y restaurativo a la o el adolescente, reconociendo en todo momento sus derechos y ayudándole a asumir sus responsabilidades.

Con esta definición y la delimitación de las competencias de las instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal, a continuación se desarrollan las modalidades, enfoques, principios, estrategias para su implementación y fases de atención en los Centros de Orientación y Reintegración Social





### 3. MODALIDADES DE ATENCIÓN

Las modalidades de atención han retomado la perspectiva de análisis del desarrollo humano enmarcado en un sistema social que lo influye y en el que despliega también influencias (Modelo ecológico del desarrollo humano). Esta modalidad implica el proceso de atención a la o el adolescente y los espacios sociales en los que se desenvuelve, ya que estos tie-

nen influencia y presentan factores que inciden en su comportamiento.

De esta forma, la modalidad de atención se presenta compuesta por:

- El sistema individual
- El sistema familiar
- El sistema del Centro de Orientación o de Reintegración
- El sistema comunitario
- El sistema social externo

**Diagrama 1. Modalidades de atención**



Fuente: Elaboración propia en base a Broenfrender.

## 4. ENFOQUES

El Artículo 78 del Decreto Reglamentario al CNNA (D.S. N° 2377 de 27 de mayo de 2015), señala los enfoques de trabajo para el Sistema Penal de la siguiente forma:

Las instituciones, instancias, entidades y servicios que conforman el Sistema Penal para Adolescentes que confluyen para el establecimiento de la responsabilidad penal, aplicación y control de medidas socioeducativas, deberán proceder en su intervención considerando los enfoques de justicia restaurativa, género, generacional, étnico cultural y discapacidad.

En ese sentido, se describen los contenidos técnicos que abarcan los enfoques establecidos por norma, para ser considerados por los Centros en la misión y visión institucional.

### **Enfoque restaurativo**

El Plan Individual de Ejecución de Medida (PIEM)<sup>5</sup> incorpora actividades basadas en la responsabilización individual, la reparación del daño y la reintegración social<sup>6</sup>, pero además este enfoque incluye la convivencia pacífica y el establecimiento de una cultura de paz en la coexistencia entre las y los adolescentes en los Centros, plasmados en sus reglamentos internos.

### **Enfoque de género y generacional**

<sup>5</sup> En anexos se puede encontrar un ejemplo del instrumento utilizado en el Centro Qalauma para la elaboración de un Plan Individual de Ejecución de Medidas (PIEM). Se le ha denominado Plan Restaurativo Individual (PRI), para destacar el enfoque restaurativo.

<sup>6</sup> En relación a la reparación del daño, el equipo técnico actualmente recibe formación especializada para aplicar este lineamiento del enfoque restaurativo.

Es a través del cual las niñas y las adolescentes, gozan de los mismos derechos y el acceso a las mismas oportunidades que los niños y los adolescentes, considerando la edad de los mismos y su etapa de desarrollo.

El enfoque de equidad de género deberá transversalizarse en el proceso de atención por los centros de orientación y reintegración social de manera integral; por ejemplo para los centros de reintegración, el CNNA en el Artículo 338, indica: “Las adolescentes deberán cumplir sanciones restrictivas y privativas de libertad, en centros separados al de los adolescentes, debiendo gozar de un régimen diferenciado”.

### **Enfoque étnico cultural**

Por el cual a las niñas, niños y adolescentes se les reconoce y respeta su identidad y pertenencia a una cultura.

### **Enfoque de personas con discapacidad**

Por el que los servicios que goza la sociedad puedan también acomodarse para ser accedidos por las personas con discapacidad, sin restricción alguna, sean arquitectónicas, físicas, sociales, económicas, culturales, comunicacionales.

De igual manera, además de los descritos precedentemente, se sugieren dos enfoques importantes de trabajo en los Centros:

### **Enfoque Comunitario**

El enfoque comunitario es un modelo metodológico en el cual subyace una cosmovisión o paradigma particular de lo psicosocial para orientar el tra-

bajo de las instituciones con las comunidades humanas con las que se relaciona. Constituye una herramienta para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y proyectos de intervención social<sup>7</sup>.

### **Enfoque Educativo**

El enfoque educativo es uno de los principales elementos de los que parte la misión y visión de un Centro, en consideración de que la educación es la herramienta fundamental para el trabajo de reintegración a la sociedad de la o el adolescente. Este enfoque no sólo considera la educación regular y alternativa, sino además la formación técnica, la creación artística y cultural y otros componentes que constituyen la base de los subprogramas de atención.

## **5. PRINCIPIOS**

Los principios de atención de los Centros en el Sistema Penal para adolescentes son:

### **Interés superior**

Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta se debe apreciar su opinión, así como de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador, tutora o tutor; valorar la necesidad de equilibrio entre sus derechos, garantías y deberes; considerar su condición específica como personas en desarrollo; y la necesidad de equilibrio entre sus derechos y garantías, y los derechos de las demás personas.

<sup>7</sup> Martínez, V. (2013). El enfoque comunitario, el desafío de integrar a las comunidades en las intervenciones sociales. Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales.

### **Prioridad absoluta**

Por el cual las niñas, niños y adolescentes serán objeto de preferente atención y protección, en la formulación y ejecución de las políticas públicas, en la asignación de recursos, en el acceso a servicios públicos, en la prestación de auxilio y atención en situaciones de vulnerabilidad, y en la protección y socorro en cualquier circunstancia, obligándose todos los corresponsables al cumplimiento efectivo de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes.

### **Principio de corresponsabilidad**

Es el fortalecimiento de las capacidades sociales mediante la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

### **Rol de la familia**

Por el cual se reconoce el rol fundamental e irrenunciable de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. El Estado en todos sus niveles debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente sus responsabilidades.

### **Especialidad**

Las y los servidores públicos que tengan competencias en el CNNA, deberán contar con los conocimientos necesarios y específicos para garanti-

zar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

### **Cultura del Buen Trato**

Todas y todos los que habitan y trabajan en los Centros deberán desarrollar relaciones basadas en el respeto mutuo, el diálogo, la capacidad de entender las dificultades y las potencialidades de las y los otros, así también, corregir los defectos que se encuentran en la convivencia cotidiana. Se buscará, a partir de la cultura del buen trato, recuperar el sentido de la comunidad y de familia; se incentivará en el desarrollo de la capacidad de compromiso; se buscará encontrar un equilibrio entre las necesidades personales y colectivas; se irá deconstruyendo estructuras y miradas patriarcales y de ejercicio del poder entre mujeres y varones; se propiciarán relaciones horizontales y de respeto entre ellas y ellos, trabajando el sentido de la afectividad y sexualidad en términos de ejercicio de derecho, reciprocidad y complementariedad.

## **6. ESTRATEGIAS TRANSVERSALES**

Las estrategias transversales son acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de administración de los centros que incluye las áreas de recursos humanos, relacionamiento con la sociedad y gestión de información.

### **6.1. Formación y capacitación para la especialización de los recursos humanos**

El CNNA define la especialización en la atención de las y los adolescentes con responsabilidad penal bajo abso-

luta responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Departamentales, razón por la cual, se establece la estrategia de formación y capacitación para los recursos humanos de atención directa de los Centros de Orientación y Centros de Reintegración social, garantizando que se implementen los programas con calidad.

Como parte de la estrategia, se definen las siguientes acciones:

- Capacitaciones y actualizaciones permanentes a las y los servidores públicos sobre la temática.
- Involucramiento de instituciones especializadas en la formación de recursos humanos como Universidades, Escuela de Gestión Pública Plurinacional y otras.
- Contratación de personal idóneo y capacitado para responder a las necesidades de atención específicas de la población de adolescentes.
- Desarrollo de propuestas para la institucionalización de personal de atención directa de los Centros.

La formación que se propone para alcanzar el nivel de institucionalización debe concentrarse en el desarrollo de capacidades para la implementación de prácticas restaurativas en los Centros, el fortalecimiento de capacidades de intervención directa y desarrollo de herramientas de vinculación con la comunidad y la familia.

### **6.2. Articulación interinstitucional y co responsabilidad familiar como herramienta de gestión**

Permite el fortalecimiento para el cumplimiento de roles y funciones institucionales y la generación de oportunidades de trabajo conjunto con

agentes e instancias del Sistema Penal y del Sistema de Protección de la Niña, Niño y Adolescente, a través de la firma de convenios y/o acuerdos de cooperación, de la siguiente manera:

- Desarrollo de capacidades, por medio de espacios de formación y socialización de modelos y herramientas dirigidas al personal de los centros de atención.
- Garantiza el ejercicio de derechos al ofertar programas integrales de atención y desarrollo en ámbitos: artístico cultural, deportivo, formación en derechos humanos, etc., dirigidos a las y los adolescentes.

### **6.3. Generación de conocimiento**

Esta estrategia ha sido reglamentada en el Artículo 79 del D.S. N° 2377, porque obliga a las entidades, instancias y servicios que conforman el Sistema Penal para Adolescentes registrar la información especializada sobre el cumplimiento de los derechos y garantías de las personas a partir de catorce (14) años, el cumplimiento de medidas socioeducativas, mecanismos de justicia restaurativa, aplicación de medidas cautelares, mecanismos de desjudicialización, salidas alternativas, ejecución de servicios y programas y toda la información relacionada a la comisión de delitos por adolescentes.

Los integrantes del Sistema Penal para Adolescentes, anualmente remitirán la información especializada al Ministerio de Justicia, para su inclusión en el Sistema de Información de Niñas, Niños y Adolescentes (SINNA). Motivo por el cual, se sugieren dos actividades para generar conocimiento; por un lado, el sistema de infor-

mación, registro y seguimiento; y por otro, la implementación de diagnósticos locales.

#### **Sistema de información, registro y seguimiento**

El funcionamiento de un sistema de información, registro y seguimiento de atenciones, brinda calidad al servicio proporcionado, porque permite conocer la situación de las y los adolescentes con responsabilidad penal en Bolivia.

La estrategia para la generación de esta información se define mediante mecanismos que puedan recoger los datos por medio del uso de herramientas que sean comparables.

El sistema de información, a su vez, deberá vincularse con el Sistema de Información Integral de la Niñez y Adolescencia (SIINA), para generar datos que puedan permitir la formulación de políticas públicas.

#### **Implementación de diagnósticos locales**

La implementación de diagnósticos locales o regionales, es una de las estrategias definidas para la implementación de los Centros, en el sentido de delimitación de las necesidades y magnitud de la problemática particular de cada localidad o departamento.

La información de diagnósticos situacionales, que reflejen el nivel de cumplimiento de derechos de la persona adolescente con responsabilidad penal, permitirá la formulación de programas específicos de atención en base a los lineamientos presentados.

## Estrategias para la implementación y funcionamiento de los Centros de Orientación y Reintegración



### 7. FASES DE ATENCIÓN DE LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL

Los Centros de Orientación y Reintegración Social tienen como rol el seguimiento al cumplimiento de la Remisión, salidas alternativas, medidas cautelares y medidas socioeducativas no privativas de libertad y privativas de libertad, según corresponda, razón por la que deberá establecerse fases de atención para la organización del trabajo a realizarse en este proceso por parte de los equipos de los Centros.

#### 1° Fase: Orientación inicial

Consiste en la primera parte del proceso de atención a cargo del Equipo Interdisciplinario de la Instancia Técnica, posterior a la definición de la medida impuesta por la o el Juez Público de la Niñez y Adolescencia e implica la orientación a la familia y a la o el adolescente previo ingreso al cumplimiento de la medida.

La fase de orientación inicial, marca el vínculo con la responsabilidad familiar para su posterior fortalecimiento. En esta fase se desarrollan los siguientes procesos.

Proceso	Actividad	Instrumentos/herramientas	Actores
<b>Orientación familiar y de la o el adolescente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Información de presentación de las actividades y sub programas de los centros</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevista inicial con la familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adolescente</li> <li>Equipo interdisciplinario, principalmente psicología y trabajo social</li> </ul>
<b>Inducción familiar e individual al programa de los centros.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de actividades</li> <li>Presentación de servicios</li> <li>Información general sobre las responsabilidades y compromisos asumidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevista familiar</li> <li>Entrevista individual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adolescente</li> <li>Familia</li> <li>Equipo interdisciplinario, principalmente psicología y trabajo social</li> </ul>

## 2º Fase: Evaluación integral

Consiste en la primera evaluación y acercamiento de parte del equipo interdisciplinario del Centro, realizando la evaluación social, psicológica y pedagógica, los que determinan si se requiere una evaluación especializada a nivel médico y psiquiátrico.

Posterior a la evaluación inicial, se cuenta con un diagnóstico integral, que permite el paso a la siguiente fase, una vez que se haya asignado tutor/a acompañante.

La fase de evaluación incluye:

Proceso	Actividad	Instrumentos/ herramientas	Actores
<b>Evaluación integral individual y familiar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevistas individuales</li> <li>Entrevista psicológica</li> <li>Aplicación de instrumentos de evaluación psicológica (batería de pruebas)</li> <li>Evaluación pedagógica</li> <li>Visitas domiciliarias</li> <li>Recojo de información legal pertinente</li> <li>Recojo de información educativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe psicológico</li> <li>Informe social</li> <li>Informe pedagógico</li> <li>Fichas de evaluación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adolescente</li> <li>Equipo interdisciplinario</li> <li>Familia</li> </ul>
<b>Asignación de la o el tutor</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asignación de la o el tutor acompañante de programa</li> <li>Reunión de presentación</li> <li>Apertura de file individual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevista individual con la o el adolescente</li> <li>Entrevista familiar</li> <li>Registro de entrevistas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adolescente</li> <li>Familia</li> <li>Equipo interdisciplinario</li> <li>Tutor asignado</li> </ul>
<b>Identificación de necesidad de evaluación especializada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Valoración en el equipo interdisciplinario.</li> <li>Coordinación con especialistas para evaluación: psiquiátrica, médica especializada, otra</li> <li>Acompañamiento de la o el tutor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha de registro de evaluación especializada</li> <li>Informe de evaluación</li> <li>Entrevista de informe a la familia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adolescente/joven</li> <li>Tutor o tutora</li> <li>Familia</li> <li>Especialista</li> </ul>

### 3º Fase: Construcción de Programa Individual de Ejecución de Medida

Consiste en la construcción del PIEM de acuerdo al tipo de medida que se cumple donde participa activamente la o el adolescente, la o el tutor y el equipo interdisciplinario de la Instancia Técnica. Esta herramienta será explicitada con mayor detalle en el capítulo siguiente, sin embargo cabe identificarla en la tercera fase.

Proceso	Actividad	Instrumentos/herramientas	Actores
<b>Desarrollo del PIEM</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entrevistas y sesiones de trabajo entre la o el tutor y la o el adolescente</li> <li>Establecimiento de objetivos de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de la o el adolescente.</li> <li>Socialización y complementación con la familia y comunidad (unidad educativa, otros)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato Plan de Vida</li> <li>Entrevistas individuales</li> <li>Entrevistas con la familia</li> <li>Técnicas y metodologías de evaluación psico social</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adolescente</li> <li>Educador Tutor</li> <li>Equipo multidisciplinario</li> <li>Familia</li> </ul>
<b>Firma del compromiso de cumplimiento de objetivos del PIEM</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de acta de convenio de adolescente y familia</li> <li>Sesión de firma de convenio de adolescente y familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato estándar del documento</li> <li>Informe de firma adjunto a file de adolescente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adolescente</li> <li>Tutor</li> <li>Coordinador/Director centro de orientación</li> <li>Padre/madre/ tutor responsable/DNA</li> </ul>
<b>Identificación de sub programas y áreas de intervención correspondientes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis de necesidades de acompañamiento de adolescente, de acuerdo a la medida.</li> <li>Coordinación de espacios y acceso a servicios de la comunidad.</li> <li>Coordinación de servicios ofertados directamente por el centro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe y recomendación de equipo interdisciplinario</li> <li>Informes de coordinación</li> <li>Acuerdos institucionales requeridos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tutor</li> <li>Equipo interdisciplinario</li> <li>Comunidad</li> </ul>

### 4º Fase: Atención integral

Consiste en la aplicación del programa mismo, con sus subprogramas y servicios, lo que implica que a partir del PIEM construido, la o el tutor y el equipo interdisciplinario del Centro, definan las áreas de intervención que corresponden de cada sub programa, para que la o el adolescente y su familia participen.



Proceso	Actividad	Instrumentos/ herramientas	Actores
<b>Acompañamiento a cumplimiento de derechos prioritarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión y seguimiento de inclusión y cumplimiento de la educación regular.</li> <li>Gestión y seguimiento para acceso a servicios de salud.</li> <li>Gestión y acompañamiento para acceso a servicios de protección (en caso de requerirse).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes de acción realizada.</li> <li>Archivo individual con registros de acciones realizadas por caso.</li> <li>Documentos de coordinación, referencia y contra referencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tutor/a</li> <li>Adolescente</li> <li>Comunidad</li> <li>Familia</li> </ul>
<b>Articulación de sub programas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación de acciones conjuntas entre responsables de sub programas.</li> <li>Identificación de oportunidades y oferta de servicios de la comunidad.</li> <li>Gestión para la participación de adolescentes en servicios de la comunidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formato Plan de Vida</li> <li>Entrevistas individuales</li> <li>Entrevistas con la familia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Adolescente</li> <li>Educador Tutor</li> <li>Equipo multidisciplinario</li> </ul>
<b>Cumplimiento de sub programa de mecanismos restaurativos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión con juzgado para solicitud de aplicación de medidas (sólo con orden judicial en caso de participación de víctima).</li> <li>Coordinación con instancias especializadas (que brinden imparcialidad) para aplicación de mecanismos de justicia restaurativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitudes formales de intervención.</li> <li>Informes de evaluación, acuerdos, seguimiento y finalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tutor</li> <li>Equipo interdisciplinario</li> <li>Familia</li> <li>Adolescente</li> <li>Víctima/s</li> <li>Comunidad</li> </ul>

### 5° Fase: Seguimiento y Retroalimentación

Consiste en la evaluación del proceso a cargo del equipo interdisciplinario del Centro sobre el cumplimiento de la medida socioeducativa, además del seguimiento individual de la o el adolescente.

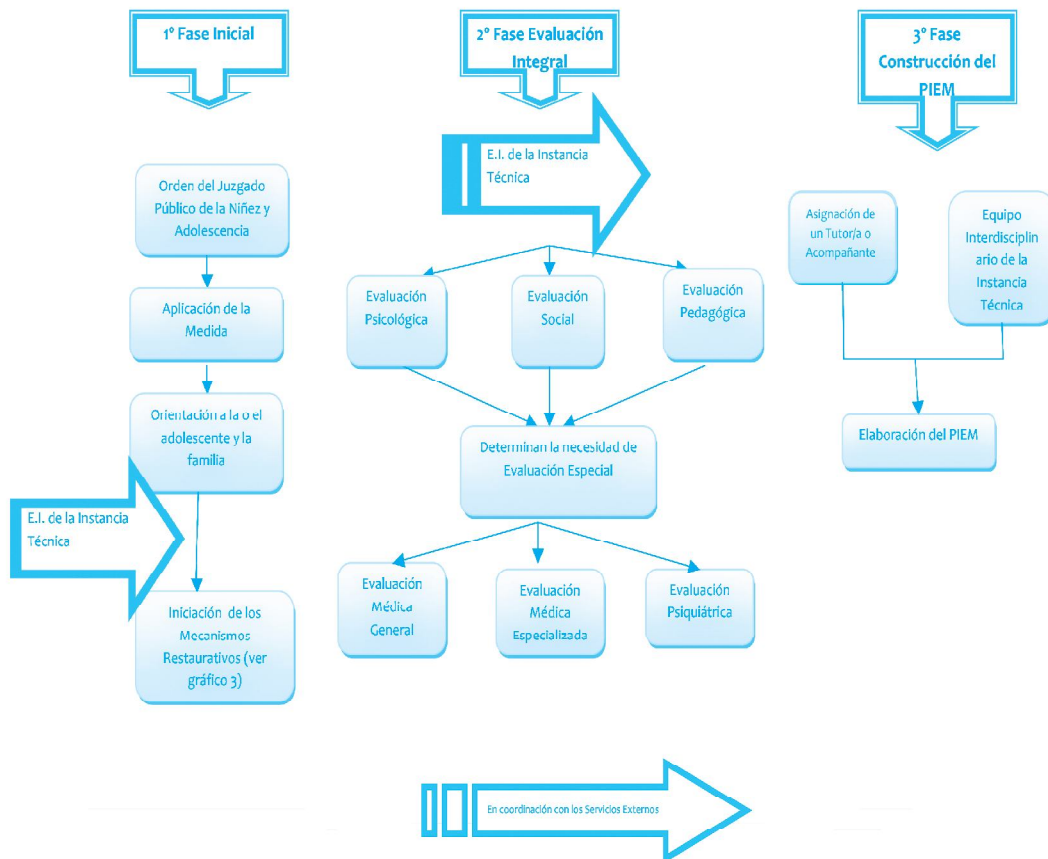
En esta fase se deben generar informes a cargo de los equipos interdisciplinarios de las Instancias Técnicas para ser elevados ante el Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia que lo requiera. Con esta evaluación, seguimiento y remisión de informes, se permite la retroalimentación y redefinición de los objetivos del PIEM, lo que se convierte en un proceso constante para responder a las necesidades de la o el adolescente.

Proceso	Actividad	Instrumentos/herramientas	Actores
<b>Evaluación de cumplimiento de medida</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación individual psico social.</li> <li>Evaluación de tutor/a acompañante.</li> <li>Solicitud de informes de espacios y servicios de la comunidad en que participa el o la adolescente (colegio, talleres de formación, terapia, etc.)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe de seguimiento</li> <li>Archivo, file personal de la o el adolescente</li> <li>Informes de asistencia y desempeño escolar</li> <li>Reporte de asistencia a otros servicios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo interdisciplinario</li> <li>Tutor/a</li> <li>Otros servicios de la comunidad</li> </ul>
<b>Análisis de la evaluación y redefinición de acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis de necesidades nuevas o no identificadas previamente</li> <li>Actualización del PIEM, de acuerdo a nuevas necesidades identificadas.</li> <li>Definición de objetivos y comunicación y firma de acuerdo con familia y adolescente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes de evaluación</li> <li>PIEM actualizado</li> <li>Informes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo interdisciplinario</li> <li>Tutor/a</li> <li>Adolescente</li> <li>Familia</li> </ul>
<b>Re definición de proceso de intervención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definición de sub programas</li> <li>Coordinación de espacios y acceso a servicios de la comunidad</li> <li>Coordinación de servicios ofertados directamente por el centro</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdos firmados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tutor</li> <li>Equipo interdisciplinario</li> <li>Servicios de la comunidad</li> </ul>
<b>Informes a Juzgado o Fiscalía</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaboración de informes a requerimiento, en base a seguimiento continuo o evaluación específica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes</li> <li>Archivos de seguimiento individual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo interdisciplinario</li> <li>Tutor/a</li> </ul>

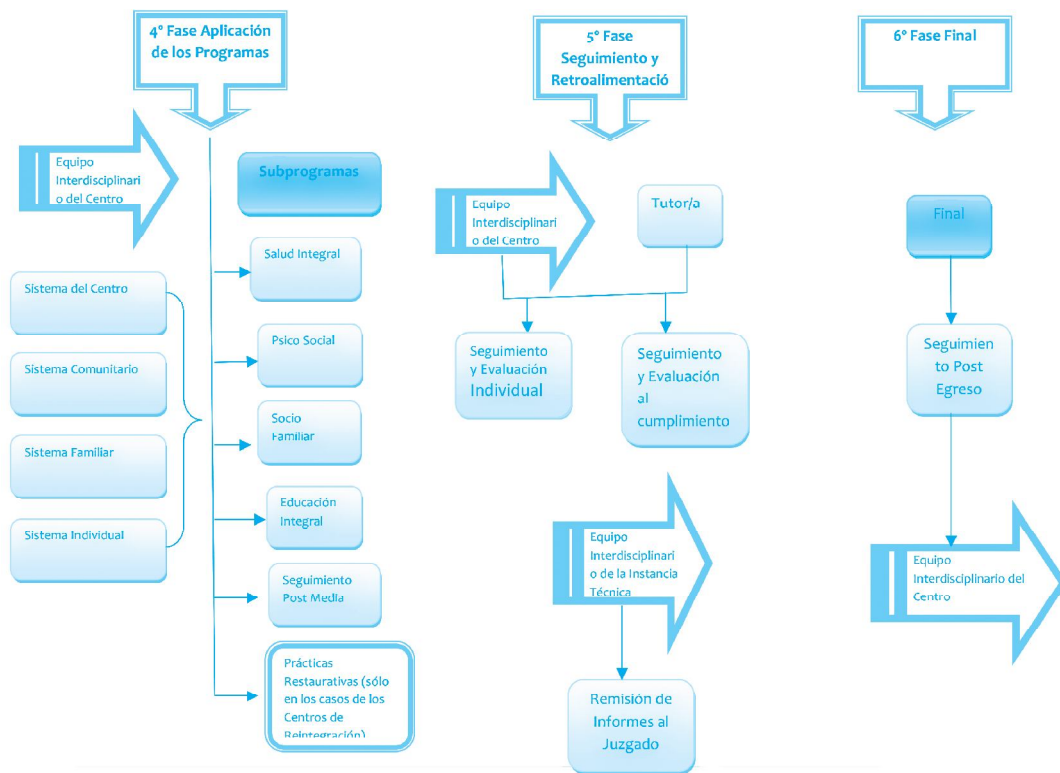
### 6º Fase: Cierre y seguimiento post medida socioeducativa

Consiste en el acompañamiento del proceso de cierre y cumplimiento de medida socioeducativa, que debe ser definido por la proyección de un programa de *seguimiento post medida socioeducativa bajo la responsabilidad de cada Centro*. Los siguientes diagramas sistematizan el procedimiento de las 6 fases.

**Diagrama 2. Fases de atención de los Centros**



**Diagrama 2. Fases de atención de los Centros (continuación)**





# **PARTIE 2**

# Lineamientos Generales para las Instancias Técnicas Departamentales de Políticas Sociales

El CNNA otorga a las Instancias Técnicas en el Sistema Penal, la facultad de ejecutar los programas y servicios especializados para el cumplimiento de las medidas socioeducativas de las y los adolescentes con responsabilidad penal, además de los programas y servicios de justicia restaurativa que acompañan dichas medidas socioeducativas (Artículo 278, inc. a y b).

Tanto las medidas socioeducativas, como las medidas alternativas, la Remisión y las medidas cautelares, deberán ser cumplidas en los Centros de Orientación y Reintegración Social, dependiendo la naturaleza de cada una de ellas.

Motivo por el cual, en este capítulo se desarrollarán los lineamientos generales para dos de las responsabilidades que tienen las Instancias en el Sistema, y que son de competencia específica de las mismas: la elaboración del Plan de Ejecución de Medida (PIEM) y la implementación/seguimiento de los mecanismos de justicia restaurativa.

## 1. PLAN INDIVIDUAL DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS (PIEM)

El Plan Individual de Ejecución de Medidas (PIEM) es el mecanismo mediante el cual se ejecutará la medida socioeducativa aplicada a la o el adolescente. Este plan se define en su construcción por el Artículo 278 del CNNA, en el que se establece que el PIEM será elaborado por la Instancia Técnica Departamental de Política Social, el o la adolescente y su familia.

Si bien la norma responsabiliza a la Instancia Técnica respecto de la elaboración del PIEM, se recomienda la intervención de la o el educador de los Centros, porque será esta persona la que acompañará a la o el adolescente en el cumplimiento de su medida, hará el seguimiento y deberá elevar el informe a la Instancia Técnica para que ésta a su vez, la realice ante autoridad competente.

El PIEM deberá estar listo, a más tardar en treinta (30) días a partir de la sentencia debidamente ejecutoriada,

o en el caso de la Remisión, de la Conciliación o Reparación del Daño, una vez se cuente con la resolución fiscal o judicial que la autorice.

El PIEM es la principal herramienta con la que cuentan tanto el Centro de Orientación, la o el adolescente, la familia, la víctima, la comunidad y la autoridad competente, para garantizar sistemáticamente (abarcando las áreas de los subprogramas del Centro) la justicia restaurativa y la reintegración social.

Las características<sup>8</sup> del PIEM, son:

- Singularidad (No hay dos iguales)
- Funcionalidad (Práctico)
- Operatividad (Realizable)
- Globalidad (Integra todas las áreas)
- Provisionalidad (Demanda continua revisión)

Las condiciones generales<sup>9</sup> del PIEM, son:

- Debe haber un PIEM único por persona.
- Las metas del PIEM se elaboran teniendo en cuenta los subprogramas que el Centro ha desarrollado.
- El PIEM es un instrumento del adolescente.
- Las y los responsables de su diseño son la o el adolescente, el equipo de la Instancia Técnica y la o el Educador del Centro.

La construcción de un PIEM exige:

- Considerar el tipo de medida socioeducativa asignado a la o el adolescente.

8 Desde el Centro Qalauma hasta la Justicia Penal Juvenil con Enfoque Restaurativo. Experiencias, Enfoques y Contribuciones de ProgettoMondo Mlal. Progettomondo Mlal. La Paz, Bolivia. Año 2014. Págs. 45 y 46.

9 Proyecto Piloto Aplicación de la Remisión y Medidas Socioeducativas Alternativas a la privación de libertad en el Departamento de La Paz. Suma Qamasiña. La Paz, Bolivia. Año 2011. Pág. 18.

- Construcción de objetivos delimitados en el espacio y tiempo dentro del Centro y una proyección de objetivos fuera de él.
- Lograr una participación de la familia o un entorno afín positivo.
- Trabajar tanto los factores y carencias que incidieron en la conducta, como las potencialidades individuales.

### 1.1. El PIEM para la o el adolescente en situación de detención preventiva

La retardación de justicia en materia penal, ha provocado un gran número de personas privadas de libertad bajo detención preventiva, superando un 80% de la población total carcelaria, y aproximadamente un 90% cuando se trata de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley.

Con el nuevo CNNA se establece un plazo máximo de 6 meses para que la detención preventiva cese y la jueza o juez deba emitir sentencia declarando inocente o con responsabilidad penal atenuada a la o el adolescente.

Sin embargo, esta situación obliga a los Centros de Reintegración Social, lugar donde se cumple la medida, a desarrollar una serie de acciones educativas para que este grupo poblacional durante el tiempo que dure la medida, no se encuentre en situación de ocio ya que esto conllevaría a que la o el adolescente ingrese a un cuadro depresivo; razón por la cual, se debe promover su participación voluntaria en las actividades que se desarrollan en el Centro. Estas circunstancias por ningún motivo deberán ser consideradas como transgresión al principio de la presunción de inocencia; al contrario, bajo del principio del interés su-



perior, se recomienda incluir a la o el adolescente en diversas actividades educativas, en consideración de las ventajas que ofrece el modelo socioeducativo y el perjuicio que provocaría su aislamiento.

El PIEM para esta población debe estar vinculado a los subprogramas propuestos en los capítulos posteriores para los Centros de Orientación y Reintegración Social, y considerar las recomendaciones de las familias o tutores.

## **1.2. Fases en la aplicación del PIEM**

Desde el ingreso de la o el adolescente hasta su egreso, hay un largo proceso de actividad humana, individual y social, que está orientada por el Plan Individual de Ejecución de Medidas. Se pueden detectar al menos 6 fases principales en las que la o el adolescente vincula su quehacer cotidiano con el PIEM, y que guarda plena concordancia respecto a los equipos interdisciplinarios responsables desarrollados en el capítulo anterior.

### **1º Fase: Orientación inicial**

Consiste en la primera parte del proceso de atención, posterior a la definición de la medida ya sea la Remisión, la Conciliación, la Reparación del Daño o las medidas socioeducativas, dispuestas por la o el Juez de la Niñez y Adolescencia.

Implica la orientación a la familia y a la o el adolescente, mediante una entrevista previa que será priorizada en casos de adolescentes que deban permanecer en régimen de internación, informando a las madres y los padres y a la o el adolescente de las implican-

cias y del proceso de atención que se brinda en el centro, oportunidades de formación y requerimientos generales de documentación de la o el adolescente.

En el caso de los Centros de Reintegración Social, en esta fase se acompaña a la o el adolescente en su inserción al Centro y la dotación de insumos básicos para su estadía.

### **2º Fase: Evaluación integral**

Consiste en la primera evaluación de parte del equipo interdisciplinario desde el área social, psicológica, pedagógica y médica. Una vez culminado el proceso de evaluación inicial, se procede a la determinación de necesidades de evaluación médica especializada o evaluación psiquiátrica, si corresponde. El resultado de esta fase de evaluación, es un diagnóstico integral que permitirá la realización del PIEM.

### **3º Fase: Construcción de Programa Individual de Ejecución de Medida**

Consiste en la construcción del PIEM de acuerdo al tipo de medida que cumple la o el adolescente. Este instrumento permite la definición de objetivos de corto plazo (para el cumplimiento de la medida socioeducativa) y de largo plazo (orientados a una planificación posterior al cumplimiento de la medida socioeducativa).

Si bien son los equipos interdisciplinarios de las Instancias Técnicas (Artículo 278 inc. d del CNNA) los responsables de la elaboración del PIEM con la participación activa de las o los adolescentes; se recomienda incluir en dicho proceso a la o el tutor del

Centro, ya sea del de Orientación o Reintegración Social, recalcando que los equipos interdisciplinarios de estos centros serán los responsables de la ejecución del PIEM.

El rol de los equipos interdisciplinarios, de educación y de integración laboral, se vincula a la definición de estrategias que la o el tutor del Centro sugerirá para alcanzar sus objetivos al interior de los espacios, como fuera de ellos. Asimismo, el proceso de construcción del PIEM considera la participación de la familia en los acuerdos y objetivos definidos por la o el adolescente para el cumplimiento de la medida.

El plazo otorgado para ser remitido a conocimiento de la o el Juez que dictó la medida es de 30 días hábiles, empero en el caso de la Remisión, según el Artículo 85 del D.S. N° 2377, el plazo de la Instancia Técnica para remitir el informe psico social es en plazo máximo de diez (10) días calendario y el plan individual de ejecución del programa respectivo, en un plazo de diez (10) días calendario de dispuesta la remisión, en mérito al cual se evaluará su cumplimiento cada dos (2) meses.

#### **4° Fase: Atención integral**

Consiste en la aplicación del programa mismo, lo que implica que a partir del PIEM construido, la persona profesional asignada a la o el adolescente oriente la inserción en las diferentes áreas de los subprogramas seleccionados.

El tipo de intervención realizada dependerá no sólo de los objetivos trazados y las estrategias definidas por el PIEM sino del tipo de medida que

determinó el Juzgado de la Niñez y Adolescencia:

Tipo A: Restricción de libertad

Tipo B: Privación de libertad

Tipo C: Detención preventiva.

#### **5° Fase: Seguimiento y Retroalimentación**

Consiste en la evaluación del proceso de cumplimiento de la medida, además del seguimiento individual de la o el adolescente de manera constante para la reestructuración del PIEM de acuerdo a la necesidad del equipo interdisciplinario del Centro.

En este sentido, la evaluación es un proceso de retroalimentación constante a la construcción del PIEM y para la redefinición de objetivos o grados de cumplimiento de los mismos y definición de nuevas estrategias de atención de acuerdo al avance.

Como parte de esta fase el equipo interdisciplinario de la Instancia Técnica deberá elevar informes al Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia que lo requiera.

#### **6° Fase: Cierre y seguimiento postegreso**

Consiste en el acompañamiento del proceso de finalización de la medida, y el inicio de un acuerdo de acompañamiento post-egreso.

Las y los adolescentes, especialmente aquellos con dificultades económicas y sociales, requieren de un alto apoyo para su reintegración social: vivienda, trabajo, apoyo educativo, etc. Esto conlleva exigencias al Sistema de Justicia Penal Juvenil, y a

los Centros, es decir existe la necesidad de un programa de post-egreso, que entre otros aspectos: acompañe, oriente y facilite la reintegración social exitosa.

## 2. LOS MECANISMOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA

### 2.1. Definición de justicia restaurativa

La justicia restaurativa plantea una reforma a la aplicación de la justicia penal, definiendo que el crimen o el delito es fundamentalmente un daño en contra de una persona concreta y de las relaciones interpersonales a diferencia de la justicia penal convencional de carácter retributivo, en que el delito se considera como una lesión a una norma jurídica y donde la víctima principal es el Estado<sup>10</sup>.

La justicia restaurativa propone y desarrolla respuestas integrales y sistémicas al delito, enfocándose en la reparación del daño en lugar del castigo, trabajando con la persona y no con el delito, con la participación activa de ésta y quienes se hallen afectadas e involucradas en el hecho como las víctimas, las familias, representantes de la comunidad, operadores de justicia o profesionales sociales, entre otros.

El proceso de restauración busca habilitar a las víctimas, al ofensor<sup>11</sup> y a los miembros afectados de la comunidad para que participen directa y

10 Blanco, R.; Díaz, A.; Heakia, J. (2004). Justicia Restaurativa: experiencias comparadas y propuestas de Política Pública. Colección de Investigaciones Jurídicas. Vol. 6. Universidad Alberto Hurtado. Santiago de Chile.

11 En la Justicia Restaurativa se denomina a la persona que ha cometido el delito como “ofensor” evitando su estigmatización facilitando de esta manera el proceso de restauración.

activamente en la respuesta del delito basándose en las “3 R”: *Responsabilidad, Restauración y Reintegración*<sup>12</sup>:

- a) Responsabilidad por parte del ofensor, porque cada persona debe responder por sus acciones u omisiones.
- b) Restauración de la víctima, quien necesita ser reparada. Requiere abandonar su posición de dañado, así como toda la sociedad.
- c) Reintegración del ofensor, quien necesita restablecer los vínculos con la sociedad, que a su vez, necesita del buen desempeño de todos sus integrantes para su correcto funcionamiento.

### 2.2. La disciplina desde el enfoque restaurativo

El enfoque restaurativo, con control alto y apoyo alto, confronta y desaprueba los delitos al tiempo que ratifica el valor intrínseco de los ofensores. La esencia de la justicia restaurativa es la resolución de problemas de manera colaboradora. Las prácticas restaurativas brindan una oportunidad para que aquellas personas que se hayan visto más afectadas por un incidente se reúnan para compartir sus sentimientos, describir cómo se han visto afectadas y desarrollar un plan para reparar el daño causado o evitar que ocurra nuevamente. El enfoque restaurativo es reintegrativo y permite que la persona que ha cometido un delito se rectifique y se quite la etiqueta de “delincuente” y se la trasponga a la de ofensor.

12 Sampedro Arrubia, Julio Andrés. “¿Qué es y Para qué sirve la Justicia Restaurativa?” en el sitio JusticiaRestaurativa.com del grupo de Investigación de Justicia restaurativa de la Universidad Pontificia Bolivariana. [http://www.justiciarestaurativa.com/Documentos/QueEs\\_ParaQueSirve\\_JR.pdf](http://www.justiciarestaurativa.com/Documentos/QueEs_ParaQueSirve_JR.pdf)

### 2.3. Los mecanismos restaurativos

Los mecanismos de justicia restaurativa en el CNNA son los procedimientos que acompañan la *aplicación de la remisión, las salidas alternativas y las medidas socioeducativas*.

#### ¿Quiénes intervienen?

En estos procedimientos intervienen la víctima, la o el adolescente, su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, una o varias personas de apoyo, y en su caso, miembros de la comunidad afectada por el delito, participan en la reintegración apoyados por un equipo interdisciplinario facilitador, a fin de reconocer a la o el adolescente como persona integral, constructiva y productiva.

#### ¿Qué buscan?

Buscan que la o el adolescente asuma su responsabilidad, formarlo para el ejercicio de sus habilidades sociales, el ejercicio de sus derechos, procurando la reparación del daño.

Buscan que la víctima exteriorice su situación y que con su reparación alcance la superación de las consecuencias de los hechos.

Buscan que la comunidad participe activamente en el proceso de reintegración social tanto de la víctima como de la o el adolescente; así como la reducción del impacto social a través de la prevención secundaria del hecho delictivo<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> La prevención secundaria es la reacción en segunda instancia de la comisión de hechos delictivos, es decir, el delito se consuma y con la prevención secundaria, se evita que se vuelva a cometer.

#### ¿Cuáles son las reglas para su aplicación?

- a) Ser de acceso gratuito, voluntario y confidencial
- b) Realizables a solicitud de la autoridad competente, con el consentimiento libre y voluntario de la víctima, la persona adolescente en el Sistema Penal, la madre padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, y la comunidad, quienes podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso
- c) Los acuerdos sólo contendrán obligaciones razonables y proporcionales<sup>14</sup>
- d) La participación de la persona adolescente en el Sistema Penal, no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos posteriores
- e) El incumplimiento de un acuerdo no deberá utilizarse como fundamento para una sentencia sancionatoria o para la agravación de una medida socioeducativa
- f) La seguridad de las partes debe ser tomada en cuenta
- g) Los facilitadores especializados deberán desempeñar sus funciones de manera imparcial, con el debido respeto a la dignidad de las partes

### 2.4. El espectro de las prácticas restaurativas

<sup>14</sup> Los acuerdos razonables y proporcionales son los reconocidos por la doctrina como resultados restaurativos, aquellos por los cuales se resuelve el conflicto con la participación de las partes. No es lo mismo un acta de conciliación con obligaciones formales, porque como ya se había manifestado éstas pueden como no pueden cumplir con el enfoque restaurativo, es por eso, que se obliga el acompañamiento de los mecanismos restaurativos. Este inciso se refiere a los contenidos que se puedan lograr después del encuentro, ya sea con la mediación, círculo o reunión restaurativa, etc. que la víctima requiere para sentirse reparada.

El espectro de las prácticas restaurativas demuestra que hay una serie de acciones que pueden ser restaurativas, desde una reunión restaurativa formal y círculos, hasta el uso más informal y cotidiano de declaraciones afectivas y preguntas afectivas.

Al pasar de lo informal a lo formal, las prácticas restaurativas involucran a más personas, más planificación y más tiempo. Sin embargo, los procesos formales tienden a ser más completos y estructurados que los procesos informales<sup>15</sup>, por tanto, tiene mayor impacto, de ahí que en la gama que ofrece el Código, se sugiere una más, las reuniones restaurativas.

### ¿Cuál la diferencia entre mecanismos y prácticas restaurativas?

Hacer esta diferenciación cobra un papel importante en la implementación de la Justicia Restaurativa en el Sistema Penal, porque se debe entender que las prácticas restaurativas como las declaraciones afectivas, son herramientas que llevan a generar mecanismos restaurativos, que vendrían a ser los actos finales que resuelven el proceso como una mediación o una reunión restaurativa.

## 2.5. La mediación

La mediación (Artículo 319 del CNNA) es el procedimiento mediante el cual una persona técnica especializada que no tiene facultad de decisión, busca acercar a las partes para establecer un diálogo y comunicación voluntaria sobre el hecho que originó el conflicto penal, y posibilita que la reparación tenga un carácter restau-

<sup>15</sup> *Círculos Restaurativos en los Centros Escolares. Fortaleciendo la Comunidad y Mejorando el Aprendizaje*. Bob Costello, Joshua Wachtel y Ted Wachtel. Perú. Año 2011. Págs. 14 y 15.

rativo, más allá de la compensación de los daños y de los perjuicios.

Es más probable que el proceso de mediación alcance todos sus objetivos si la víctima y la o el adolescente se reúne cara a cara, puedan expresar sus sentimientos directamente y desarrollen un nuevo entendimiento de la situación. Con la ayuda de la o el mediador puedan llegar a un acuerdo que ayude a ambos a proporcionar un cierre para el incidente.

De hecho, la o el facilitador normalmente se reúne con ambas partes antes de una junta cara a cara y puede ayudarles a prepararse para este evento. Esto se realiza para asegurarse, entre otras cosas, de que la víctima no sea víctima por segunda vez a raíz del encuentro con la o el adolescente y de que éste a su vez, reconozca la responsabilidad por el incidente y sea sincero en querer reunirse con la víctima.

Finalmente, sin descartar los méritos de una reunión cara a cara facilitada, el contacto directo entre la víctima y la o el adolescente no siempre es posible o deseada por la víctima. Los procesos de mediación indirectos, en que la o el facilitador se reúne con las partes de manera sucesiva y por separado, también son muy utilizados.

### ¿Cuáles son los requisitos?

Tres<sup>16</sup> son los requisitos básicos que deben ser satisfechos antes de poder utilizar una mediación víctima-adolescente:

<sup>16</sup> *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa*. Serie de Manuales sobre Justicia Penal. Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). New York. Año 2006. Pág. 15.

- La o el adolescente debe aceptar su responsabilidad por el delito, en el caso de que efectivamente lo haya cometido. No es posible recurrir a la mediación cuando la o el adolescente es inocente o al menos lo alega.
- Tanto la víctima como la persona adolescente deben estar dispuestos a participar.
- Tanto la víctima como la persona adolescente deben considerar si es seguro participar en el proceso.

En la mediación víctima-adolescente, a las víctimas de un delito a menudo se les proporciona, conforme sea necesario, ayuda y asistencia y el máximo de información sobre la medida que está cumpliendo la o el adolescente y la forma de un acuerdo restaurativo. También se les permite decirle a la persona adolescente como les afectó el delito y pedirle información sobre el mismo.

El proceso de mediación, en lo posible, provoca la reparación y alguna

forma de compensación<sup>17</sup> para las pérdidas de las víctimas. El proceso de mediación no siempre implica el contacto directo entre la o el adolescente y la víctima. Cuando hay contacto directo, la víctima es a menudo invitada a hablar primero durante la mediación, como forma de fortalecerle.

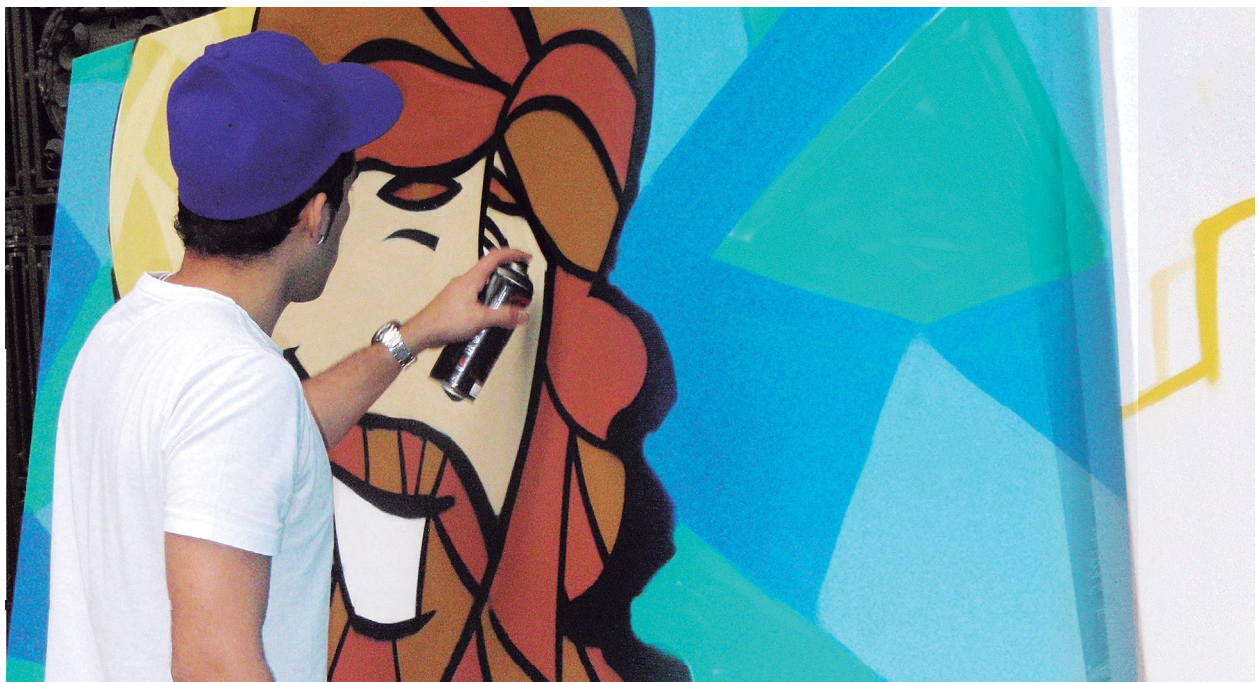
## 2.6. Círculos restaurativos

Los círculos restaurativos en virtud al Artículo 320, son aquellos que procuran la participación y el acercamiento de las partes, así como de la familia y la comunidad, para restablecer los vínculos afectados por la comisión del delito. Existen tres tipos de círculos a considerar<sup>18</sup>:

- Círculo con turnos secuenciales.
- Círculos no secuenciales.
- Peceras.

<sup>17</sup> Cabe señalar que la compensación no refiere específicamente al valor económico sino a la acción de restaurar el daño provocado, ya sea material o simbólicamente.

<sup>18</sup> Círculos Restaurativos en los Centros Escolares. Fortaleciendo la Comunidad y Mejorando el Aprendizaje. Bob Costello, Joshua Wachtel y Ted Wachtel. Perú. Año 2011. Págs. 33 y 34.



### **Círculos con turnos secuenciales**

Son aquellos en los que se plantea una pregunta o un punto de discusión y quienes participan intervienen por turnos procediendo alrededor del círculo ya sea hacia a la derecha o la izquierda. Un voluntario puede ofrecerse para ser el primero en contestar a la pregunta y decidir qué dirección seguir (a la derecha o la izquierda). El facilitador puede ser el primero en contestar a la pregunta y decidir la dirección.

La decisión de la dirección en la que va el círculo puede ser un problema complejo. Lo mejor es establecer la dirección del círculo antes de que hable la primera persona. Esto elimina lo que algunos facilitadores llaman el “*síndrome 50-50*”. Aunque las dos personas sentadas a los dos lados de la persona que ha empezado tienen una oportunidad de 50-50 de ser el que sigue, siempre ponen cara de sorpresa cuando les toca el turno de hablar, señalando una dirección uno tiene momento para organizar sus pensamientos.

Uno de los beneficios de los círculos secuenciales es que se les da a todos una oportunidad de hablar y una oportunidad para que cada voz sea escuchada; sin embargo, no se debe obligar a nadie a hablar cuando no lo quiere hacer porque resulta contraproducente, es importante persuadir pero no exigir.

### **Círculos no secuenciales**

Tienen una estructura más libre que los círculos con turnos secuenciales. La conversación transcurre de una persona a la otra sin ningún orden fijo. Este tipo de círculo permite que una discusión se desarrolle orgánicamente y también puede usarse para resolver problemas.

La mayor desventaja de un círculo no secuencial es que, a diferencia del anterior, no se puede garantizar a todos los participantes la oportunidad de hablar.

### **Las peceras**

Son una manera más efectiva de usar los círculos con un número más gran-



de de participantes. Permite que algunos de los participantes, en el círculo interior, sean participantes activos, mientras que los que están en el círculo exterior actúan como observadores. Las peceras pueden estructurarse enteramente para el beneficio de aquellos que observan un proceso específico o ciertas interacciones.

Una variación de la pecera, es dejar una silla vacía en el círculo interior. Sólo aquellos que están en el círculo interior se le permiten hablar, así que esto permite que los que están sentados en el círculo exterior puedan dejar su asiento para sentarse en la silla interior para comentar brevemente y contribuir en la discusión.

Luego regresan a sus asientos originales, dejando la silla vacía libre, para quien tenga el deseo de participar.

Las peceras también pueden usarse para una técnica llamada *resolución restaurativa de problemas*. La persona primero describe el problema, sigue un periodo de retroalimentación, durante el cual la persona en el círculo interior y cualquier persona del círculo exterior que quiera ocupar la silla vacía, le dice a la persona su opinión del problema y ofrece pensamientos e ideas. La persona que recibe la retroalimentación no tiene que responder a las sugerencias hasta el final.

## **2.7. Programas de orientación socioeducativos**

Son aquellos programas personalizados e integrales de acompañamiento y seguimiento a las personas adolescentes en el Sistema Penal, que cumplen acuerdos derivados de la aplicación de mecanismos de justicia

restaurativa, sin participación de la víctima.

Son diseñados e implementados por las Instancias Departamentales de Gestión Social, en el marco de sus competencias, en base al diagnóstico realizado por el equipo interdisciplinario, a través de la elaboración de un plan integral de orientación para cada persona adolescente en el Sistema Penal, y en su caso para su familia. Contendrán aspectos a desarrollar en los ámbitos, familiar, educativo, laboral ocupacional y espiritual.

Es necesario identificar cual es el espíritu de este mecanismo. La doctrina te permite hacer una diferenciación de la participación de la víctima en las prácticas restaurativas, cuando se cuenta con ella y cuando no, razón por la que el CNNA, contempla la participación de la víctima en la mediación y los círculos restaurativos; y sin participación de la víctima en los programas de orientación socioeducativa.

Cuando el legislador construía la norma, había reconocido la importancia del proceso restaurativo en la reintegración de la o el adolescente, porque permitía el encuentro con la víctima, la posibilidad del arrepentimiento y de que ésta se sienta reparada. Sin embargo, también reconocía que el proceso era voluntario y que existirían ocasiones en que la víctima no quiera el encuentro con su ofensor, aunque éste así lo quiera.

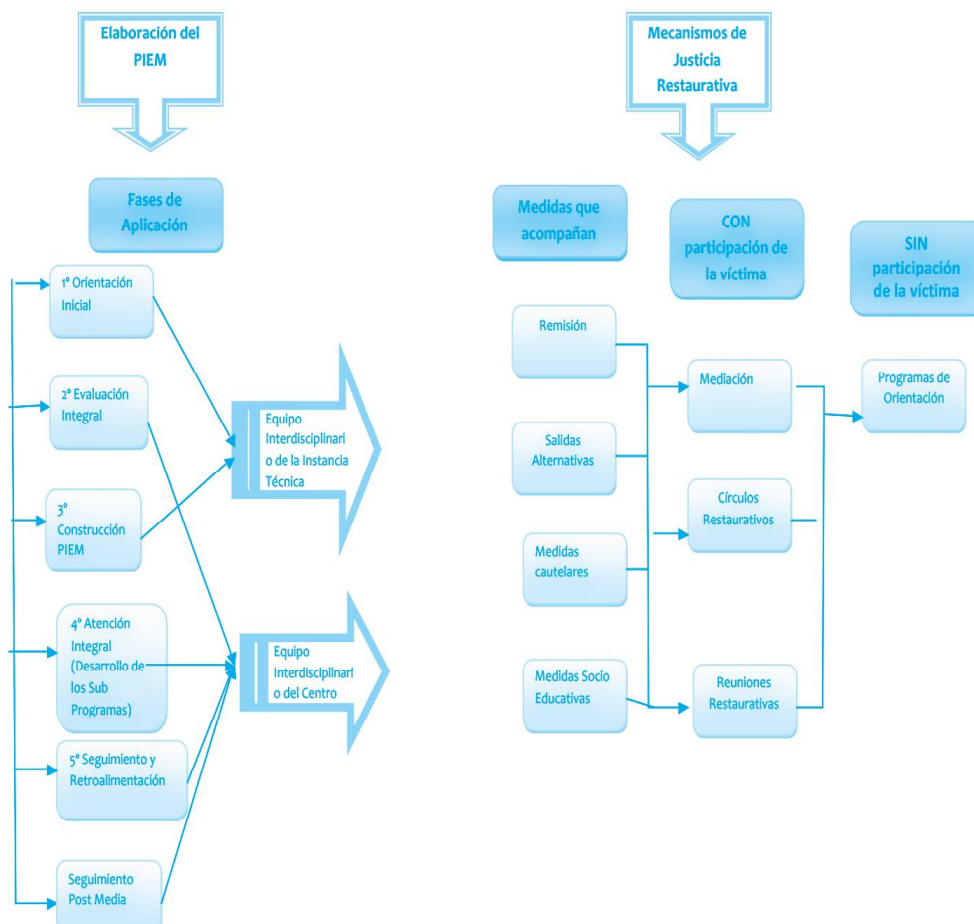
Entonces, considerando que no existe restauración sin intervención de la víctima, la doctrina le abre la posibilidad de tratar con una víctima directa o indirecta, así como una reparación material o simbólica.



Por eso el programa de orientación socioeducativa, que recoge el modelo implementado por el Proyecto Piloto de Suma Qamasiña en cuanto a la Remisión, quiso cubrir el vacío que podía dejar la no participación de la víctima directa con la formulación de un programa que permita la responsabilización del hecho, la reparación del daño a una víctima indirecta y la reintegración a la sociedad.

Es así que el legislador, queriendo alcanzar todos los detalles de la medida, crea esta figura (que no es más que el PIEM) cuando no existe víctima directa, y que el PIEM deberá contemplar características que permitan hacer una reparación a una víctima indirecta, en este caso podría ser la comunidad.

**Diagrama 3. Servicios de atención de las Instancias Técnicas**



## 2.8. Otros mecanismos restaurativos: Reuniones restaurativas

Si bien no están establecidas en el Código, se abre la posibilidad de utilizarlas cuando en el artículo 317 se dice que los mecanismos restaurativos con participación de la víctima se realizan a través de la mediación, reuniones familiares, círculos restaurativos y otros similares.

En Bolivia, se cuenta con la primera experiencia de prácticas restaurativas y éstas fueron a través de reuniones restaurativas<sup>19</sup>.

Lo que distingue a una reunión formal de los otros tipos de círculos es la cantidad de planificación requerida por parte de la o el facilitador y la estructura en sí de la reunión. Las reuniones siguen normalmente un guion, una serie de preguntas que hace la o el facilitador a todos los involucrados en la reunión, mientras que durante un círculo regular se permite mayor flexibilidad.

La planificación de una reunión restaurativa requiere que el facilitador de la reunión se reúna con todas las personas de antemano, para explicar la estructura de la reunión y asegurarse que la ofensa no revictimizará nuevamente a la persona que ha lastimado.

La o el facilitador, que debe ser una persona neutral<sup>20</sup>, contesta cualquier

pregunta que tienen los participantes, se anticipa a cualquier necesidad especial y organiza un lugar donde se llevará a cabo la reunión, el cual puede ser en un lugar público o neutral.

La o el facilitador también organiza a los participantes para que compartan bocadillos o refrescos después de que la reunión haya terminado, lo cual proporciona tiempo informal dentro de la reunión para que los participantes hablen de una manera amigable.

### El Guion:

Son Preguntas Restaurativas<sup>21</sup> que se pueden colocar en dos listas: una para abordar las conductas difíciles y otra para tratar a alguien que ha sido afectado por las acciones de otra persona. Cuando hay dos partes que se han lastimado mutuamente, ambas listas de preguntas pueden utilizarse de manera intercambiable.

Las preguntas básicas para responder a los problemas de comportamiento son:

- ¿Qué sucedió?*
- ¿En qué estabas pensando en ese momento?*
- ¿En qué has pensado desde entonces?*
- ¿Quién ha sido afectado por lo que has hecho? ¿De qué manera?*
- ¿Qué piensas que debes hacer para corregir las cosas?*

Las preguntas básicas para ayudar a alguien que ha sido lastimado por las acciones de otra persona son:

- ¿Qué fue lo que pensaste al ver lo que pasó?*

19 Las reuniones restaurativas se llevaron adelante con el Proyecto Piloto de Justicia Restaurativa promovido el año 2013 con el Ministerio de Justicia, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), con el apoyo de Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC) y ProgettoMondo Mlal en el Centro de Rehabilitación Social Qalauma.

20 Círculos Restaurativos en los Centros Escolares. Fortaleciendo la Comunidad y Mejorando el Aprendizaje. Bob Costello, Joshua Wachtel y Ted Wachtel. Perú. Año 2011. Págs. 104 y 105.

21 Reuniones de Justicia Restaurativa. Real Justice y Manual de Reuniones Restaurativas. Ted Wachtel, Terry O'Connell y Ben Wachtel. Perú. Año 2010. Pág. 225.

¿Qué impacto ha tenido este incidente para ti y para otras personas?

¿Qué ha sido lo más difícil para ti?

¿Qué piensas que debe suceder para corregir las cosas?

Estas preguntas buscan evocar la historia de las acciones y los eventos, los pensamientos y los sentimientos asociados con esas acciones y eventos, y soluciones para corregir las cosas, en lugar de asignar culpas y buscar justificación para la conducta. Las preguntas crean una vía de retroalimentación para que las personas puedan escuchar cómo sus acciones han afectado a otros y para asi-

milarlas a asumir responsabilidad por dichas acciones. También muestran el camino para encontrar soluciones a los problemas.

De igual manera, otros mecanismos que se pueden considerar restaurativos involucran a los propios adolescentes en procesos en que no siempre se cuenta con la participación de las víctimas, las familias y las comunidades de manera integrada. Sin embargo, al sostener un carácter que posibilita el resarcimiento moral y emocional del daño y de asumir responsabilidad de parte del ofensor, se constituyen en prácticas que contribuyen a los mecanismos de restauración.

**Diagrama 4: Clasificación de prácticas restaurativas de acuerdo a su nivel de restauración real.**







# **PARTIE 3**

# Lineamientos Generales para las Entidades de Atención Centros de Orientación

A continuación se brindarán los lineamientos generales para la atención en el Centro de Orientación, y en el capítulo 4, para el de Reintegración Social. Si bien, son instancias que pertenecen a la clasificación de entidades de atención, en estos capítulos se encontrarán funciones a cargo de las Instancias Técnicas que previamente fueron identificadas en la Parte que antecede, pero que la finalidad es describir la naturaleza de cada Centro y las actividades que deben realizarse en cada uno de ellos con los sub programas de atención.

## 1. OBJETIVOS

### Objetivo General

El objetivo general del Programa del Centro de Orientación es brindar una atención integral y efectiva a las y los adolescentes con responsabilidad penal a través de seguimientos y evaluaciones en el marco de sus derechos y deberes estipulados en la Ley N° 548 del Código Niña Niño y Adolescente para la reintegración familiar, educativa, laboral y desarrollo de nuevas habilidades para su vida.

### Objetivos Específicos

Los objetivos específicos, en virtud a lo señalado en el Artículo 333 del Código, son:

- a) Desarrollar la intervención sistemática, general y personalizada, orientada a la elaboración del proyecto de vida dirigida a la reintegración social y familiar;
- b) Desarrollar y aplicar el programa de remisión, promover la conciliación, acompañar el cumplimiento de las medidas socio-educativas;
- c) Ejecutar programas de reinserción familiar y social con equipo profesional idóneo que brinde orientación y asistencia técnica socio-educativa;
- d) Supervisar el internamiento domiciliario; y
- e) Brindar acompañamiento y seguimiento durante la ejecución de sentencia y en el periodo posterior al cumplimiento de las medidas.

## 2. MEDIDAS A CUMPLIRSE EN LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN

Las medidas a cumplirse en el Centro de Orientación (inc. a) del Artículo 332 del Código) son:

MEDIDAS	FIGURAS LEGALES
<b>Medidas de Desjudicialización</b>	La Remisión
<b>Medidas Alternativas</b>	Conciliación y Reparación del Daño
<b>Medidas Socioeducativas</b>	Prestación de Servicio a la Comunidad y Libertad Asistida
<b>Medidas de Semi Libertad</b>	Régimen Domiciliario
<b>Medidas cautelares en Libertad</b>	Obligación de Presentarse ante la Jueza o Juez, con la periodicidad que esta autoridad determine; la Obligación de someterse al cuidado de una persona de comprobada responsabilidad, que no tenga antecedentes penales; Abstenerse de concurrir a determinados lugares o reunirse con determinadas personas; Abstenerse de comunicarse con determinadas personas, siempre que no afecte su derecho a la defensa; Arraigo; la Obligación de permanecer en su propio domicilio, con el cuidado de su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor

## 2.1. Las medidas de desjudicialización:

### La Remisión

Es la medida de desjudicialización por la cual se excluye a la persona adolescente del proceso judicial, con el fin de evitar los efectos negativos que este pudiera ocasionar a su desarrollo integral. Sus principales características son:

- No implica el reconocimiento o comprobación de la responsabilidad sobre el hecho.
- No puede considerarse como antecedente penal.
- Deberá aplicarse sólo cuando se disponga de elementos suficientes que hagan presumir que la o el adolescente ha cometido el delito del que se le acusa.

## 2.2. Las medidas alternativas

### La Conciliación

La Conciliación según lo establecido por el Código en el Artículo 301, es la figura legal a través de la cual se soluciona el conflicto, que puede realizarse hasta antes de pronunciarse la sentencia.

Surge a partir de la convocatoria que hace la o el juez o la o el fiscal, la víctima o su representante legal, la abogada o abogado de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, sin la presencia de abogados particulares de las partes.

Dicha acta contempla obligaciones establecidas y, en su caso, el plazo para su cumplimiento, mediante el cual se plantea reparar el daño cau-



sado a la víctima en su integridad, para lo que la Jueza o el Juez dispondrán del acompañamiento de mecanismos de justicia restaurativa, con una duración máxima de seis (6) meses.

En virtud al artículo 84 del Decreto Reglamentario al Código, la o el Juez Público de la Niñez y Adolescencia, la o el Fiscal, podrá requerir el auxilio según corresponda de instancias especializadas en conciliación, conforme a normativa vigente.

***¿Qué diferencia o complementariedad podría encontrarse en el acta de conciliación y el mecanismo restaurativo?***

Ninguna diferencia, muchas complementariedades. Supongamos que la conciliación se da a consecuencia del delito de hurto y la o el adolescente repone la cosa, o se compromete a cancelar una suma de dinero. Como la conciliación supone una reparación formal sin el involucramiento espiritual o arrepentimiento, es que el legislador impone el acompañamiento de los mecanismos restaurativos como mejor herramienta de prevención.

En ese sentido, se cuenta con un acta donde el equipo de la Instancia Técnica hará el abordaje y la elaboración del PIEM por un plazo no mayor a seis meses porque el objetivo es que con el PIEM se materialice el mecanismo restaurativo, para posteriormente elevar informar a la autoridad competente.

El PIEM deberá contemplar de igual manera todos los subprogramas descritos.

El Centro deberá elevar un informe a la Instancia Técnica y ésta a su vez a la autoridad judicial para con esto declarar la extinción de la acción penal.

***La reparación del daño***

La reparación integral del daño causado, es la salida alternativa a través de la cual se soluciona el conflicto, que puede realizarse hasta antes de pronunciarse la sentencia, en los delitos de contenido patrimonial o en los delitos culposos que no tengan por resultado la muerte, siempre que lo admita la víctima o la o el Fiscal, según el caso, con la consiguiente declaratoria de extinción de la acción penal, a cargo de la Jueza o el Juez.

En los casos en que la reparación del daño sea procedente mediante la conciliación, la misma será establecida mediante acuerdo suscrito entre partes contemplado en el acta de conciliación.

La Jueza o el Juez dispondrá el acompañamiento de los mecanismos de justicia restaurativa, los cuales tendrán una duración máxima de seis (6) meses.

Si bien, el Código norma la figura de la Reparación del Daño en su Artículo 302, no es una figura que recaiga en responsabilidad de seguimiento o aplicación directa por la Instancia Técnica o el Centro de manera directa, pero se interpreta esta asunción porque el Artículo 332 (inc. a) dice que los Centros de Orientación harán el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de mecanismos restaurativos, entonces se sobreentiende que también incluye a esta salida alternativa.

### **2.3. Las medidas socioeducativas**

Las medidas socio-educativas que están a cargo de los Centros de Orientación son las que no implican ningún tipo de privación de libertad para la o el adolescente con responsabilidad penal, ya sea que cumpla una sentencia o que se le hayan aplicado medidas cautelares en libertad, y son:

#### ***Prestación de servicios a la comunidad***

Consiste en otorgar libertad a la o el adolescente, durante el tiempo que dure la sanción penal, bajo la condición de someterse a la supervisión, asistencia y orientación de un programa para cumplimiento de su medida.

Las tareas son asignadas de acuerdo con las aptitudes del adolescente y amerita su inclusión responsable en un programa educativo individual, desarrollado para este fin.

#### **Libertad asistida**

Consiste en otorgar libertad a la o el adolescente, durante el tiempo que dure la sanción penal, bajo la condición de someterse a la supervisión, asistencia y orientación integral de un programa para cumplimiento de su medida.

#### **Régimen domiciliario**

Consiste en la permanencia de la o el adolescente en su residencia habitual con su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor. En caso de imposibilidad se efectuará en la vivienda de un familiar, persona idónea, instituciones públicas o privadas bajo consentimiento y responsabilidad.

Esta medida no puede afectar el cumplimiento del plan de ejecución de la medida ni el normal desarrollo de las actividades educativas o laborales.

La aplicación de esta medida se efectúa en el tiempo que dura la sanción y amerita la participación de la o el adolescente en un programa educativo individual, desarrollado para este fin.

### **3. SUB PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PIEM**

Los subprogramas<sup>22</sup> del Centro, son áreas que formarán parte del PIEM, y que todas y todos los responsables de su implementación deberán hacer uso de ellos.

<sup>22</sup> Los Subprogramas están acordes a los propuestos para los Centros de Reintegración Social de Progetto Mondo Mlal.

Es necesario recalcar que cuando la o el adolescente, sufre enfermedades de adicción al alcohol y/o drogas, se aplicarán antes que cualquier otro subprograma, la rehabilitación en coordinación con instituciones especializadas y en los casos de adolescentes con problemas mentales, se los derivará a un centro especializado. Estos procesos también tendrán su alcance en el entorno familiar y social.

A continuación se presenta el modelo general del programa con los sub programas y áreas de intervención:

### **3.1. Sub Programa de Salud Integral**

El objetivo es garantizar el ejercicio del derecho a la salud integral, biofísica y emocional desarrollando capacidades de cuidado personal y previniendo el consumo de drogas y alcohol.

#### **Responsable del área de Salud Integral**

El equipo que se propone pueda ser conformado por profesionales en medicina, enfermería y odontología, entre otros, deberán además de cumplir con sus funciones, gestionar todas las acciones que sean necesarias para la realización satisfactoria de los servicios prestados.

Las áreas de atención de este sub programa son:

#### **Tratamiento de consumo de drogas y alcohol.**

Brindar atención especializada a las o los adolescentes para la desintoxicación, recuperación o prevención del consumo de drogas y alcohol.

Además de implementar sesiones de trabajo y orientación a nivel individual y familiar, coordinando con el equipo interdisciplinario y tutora o tutor, para garantizar que las y los adolescentes cumplan recomendaciones y actividades específicas.

#### **Formación y educación en salud sexual y reproductiva.**

Incentivar a las y los adolescentes al autocuidado integral y al desarrollo de habilidades sociales que les permitan vincularse afectivamente con las personas sin que medie la violencia sexual. Se proponen tres niveles de formación en el mismo:

- Para adolescentes que hayan tenido vinculación como ofensores en casos de violencia sexual, comisión de delito contra la libertad sexual.
- Para adolescentes que hayan sido víctimas (identificadas en el proceso de evaluación integral), en algún momento de su vida de violencia sexual.
- Para adolescentes que no hayan tenido vinculación con un hecho de violencia sexual, pero requieran información y capacitación para su desarrollo integral.

### **3.2. Sub Programa de Atención Psico Social**

El objetivo es fortalecer las capacidades de resiliencia individual de la o el adolescente con responsabilidad penal o medida cautelar en libertad, por medio del asesoramiento, seguimiento y acompañamiento individual, desarrollando sus capacidades de autogestión y responsabilidad.



### **Responsable del área de Psico Social**

El equipo que se propone pueda ser conformado por profesionales en psicología, psiquiatría y terapia, deberán además de cumplir con sus funciones, gestionar todas las acciones que sean necesarias para la realización satisfactoria de los servicios prestados.

Las áreas de atención de este sub programa son:

#### **Atención terapéutica.**

La atención terapéutica se constituye en un espacio de generación de capacidades emocionales y habilidades sociales que permitirán a la o el adolescente integrarse nuevamente a la familia y promover un vínculo sólido. De igual manera, un espacio terapéutico con ciertas características:

- Necesidad de especialización en el servicio de terapia, que implica una

formación académica y experiencia como terapeuta.

- Implementación de espacio de atención en el Centro de Orientación o en acuerdo con otra institución.
- Promoción del enfoque de terapia sistémico, que permite la vinculación de la familia y la comunidad como parte del proceso de atención.

#### **Educación para el manejo de la ira**

El área de intervención de manejo de la ira se conforma como un espacio de atención individual que puede estar o no vinculado con el proceso de atención terapéutico y que puede desarrollarse por medio de talleres grupales o acciones individuales.

El manejo de emociones y, particularmente, de la ira es uno de los detonantes en la relación de las y los adolescentes con hechos de violencia o con delitos por los que son responsables. En este sentido, el manejo de la ira permite, de acuerdo a la identificación



de necesidades, si es o no apropiado para cierto adolescente y si requiere incorporarlo en su PIEM.

### **3.3. Sub Programa de Socio Familiar**

El objetivo del subprograma es fortalecer las capacidades de padres y madres de familia o familia extendida en su rol de protección y agente de desarrollo de las y los adolescentes, convirtiéndose en un nexo con la comunidad y fomentando su vinculación con el entorno de manera positiva.

#### ***Responsable del área Socio Familiar***

El equipo que se propone pueda ser conformado por profesionales en Trabajo Social y Derechos, deberán además de cumplir con sus funciones, gestionar todas las acciones que sean necesarias para la realización satisfactoria de los servicios prestados. Las áreas de atención de este sub programa son:

### **Acompañamiento jurídico legal**

El CNNA define las responsabilidades de los integrantes del Sistema Penal para Adolescentes, incluyendo aquellos que son responsables de la defensa y seguimiento legal (Defensa Pública con apoyo de Defensoría de la Niñez y Adolescencia). Sin embargo, en el marco del acompañamiento y fortalecimiento para el cumplimiento del derecho al debido proceso y la participación e información, el acompañamiento jurídico se convierte en una parte de la atención individual.

### **3.4. Sub Programa de Educación Integral**

El objetivo del sub programa es garantizar el ejercicio del derecho a la educación como mecanismo de formación y desarrollo integral de la o el adolescente, generando acciones que permitan su inclusión en el sistema educativo regular y la continuidad educativa aún bajo cumplimiento de la medida socioeducativa.

### **Responsable del área de Educación Integral**

El equipo que se propone pueda ser conformado por profesionales en educación, deberán además de cumplir con sus funciones, gestionar todas las acciones que sean necesarias para la realización satisfactoria de los servicios prestados.

Las áreas de atención de este sub programa son:

### **Espacios de formación para la vida: talleres, actividades deportivas, culturales, entre otros**

Tiene como objetivo promover la participación de la o el adolescente en espacios de formación artística, deportiva, cultural urbana, de valores y habilidades sociales en su comunidad y medio social o mediante generación de acuerdos interinstitucionales, para facilitar su participación en cursos y proyectos de formación artística: teatro, cuenta cuentos, música, arte manual.

### **Tutoría**

La tutoría permite la vinculación de la o el adolescente con el Centro a través de un profesional que garantice su atención individual, seguimiento y establecimiento de normas para garantizar el cumplimiento de la medida con éxito hasta su finalización, así como el proceso de reintegración social independiente a la finalización de la medida determinada. Este profesional vincula a la o el adolescente con los subprogramas y las actividades que el PIEM tiene programado,

además restablece los vínculos con la familia o el entorno afín positivo.

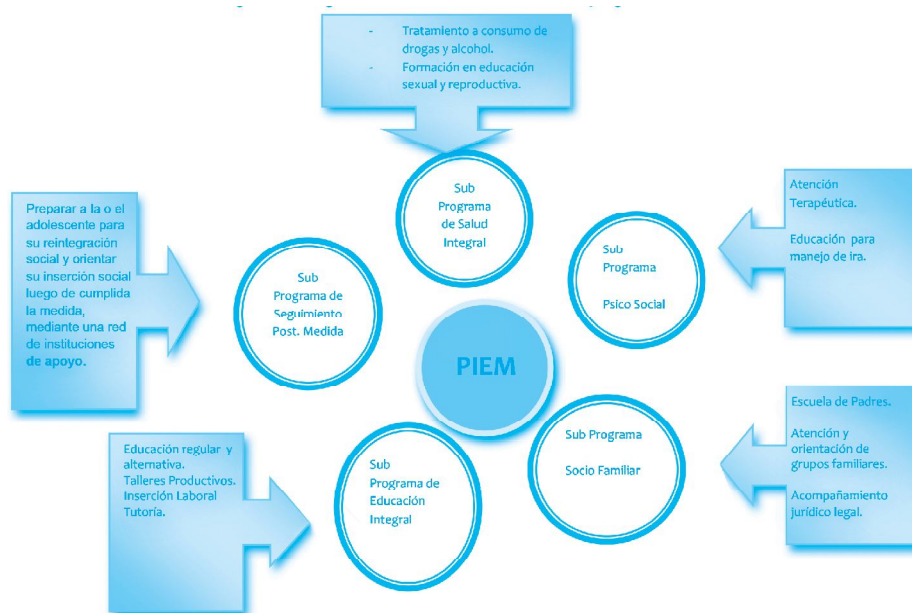
El acompañamiento individualizado se realiza por medio de las siguientes acciones: Seguimiento personal y en espacios de socialización regular de la o el adolescente (visita a unidad educativa, hogar, etc.); identificación de oportunidades de formación, trabajo (cuando corresponda) y otras oportunidades (talleres de formación, deporte, etc.) para el desarrollo personal de la o el adolescente; brindarle orientación y consejo facilitando procesos que le permitan asumir responsabilidad, fortalecer sus capacidades y autoestima; y, generar vinculación entre la o el adolescente con la familia, orientando y acompañando su proceso de socialización y comunicación directa.

### **3.5. Sub Programa Post Seguimiento a la medida socioeducativa**

El subprograma de Postseguimiento a la medida socioeducativa tiene la doble finalidad de preparar a la o el adolescente para su reintegración social y orientar su inserción social luego de cumplida la medida, mediante una red de instituciones de apoyo.

El trabajo de las y los profesionales de los Centros, no puede circunscribirse sólo a lo interno, sino que una parte debe estar vinculada a la sociedad, para garantizar una real reintegración social de la o adolescente, especialmente de aquellas personas que han perdido las referencias familiares, más aún cuando se tratan de medidas en libertad con las cuales se pretende evitar el distanciamiento y relacionamiento con la sociedad.

**Diagrama 5. Programa del Centro de Orientación, sub-programas y áreas de intervención**



#### 4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN

##### Área administrativa

Se sugiere que el nivel de administración del centro se componga básicamente por:

- Coordinador/a o Director/a
- Administrador/a (u otro equivalente para la función)

##### Áreas interdisciplinarias

Los profesionales que componen el equipo interdisciplinario son:

- Psicólogo/a
- Trabajador/a social
- Pedagogo/a
- Abogado

Profesionales que cumplen el rol de educadores:

- Educador/a tutor/a (más de uno)

- Responsable de gestión y acceso a servicios (puede cumplir rol de tutora o tutor)

##### Servicios Externos

Bajo coordinación o gestión de acuerdos interinstitucionales:

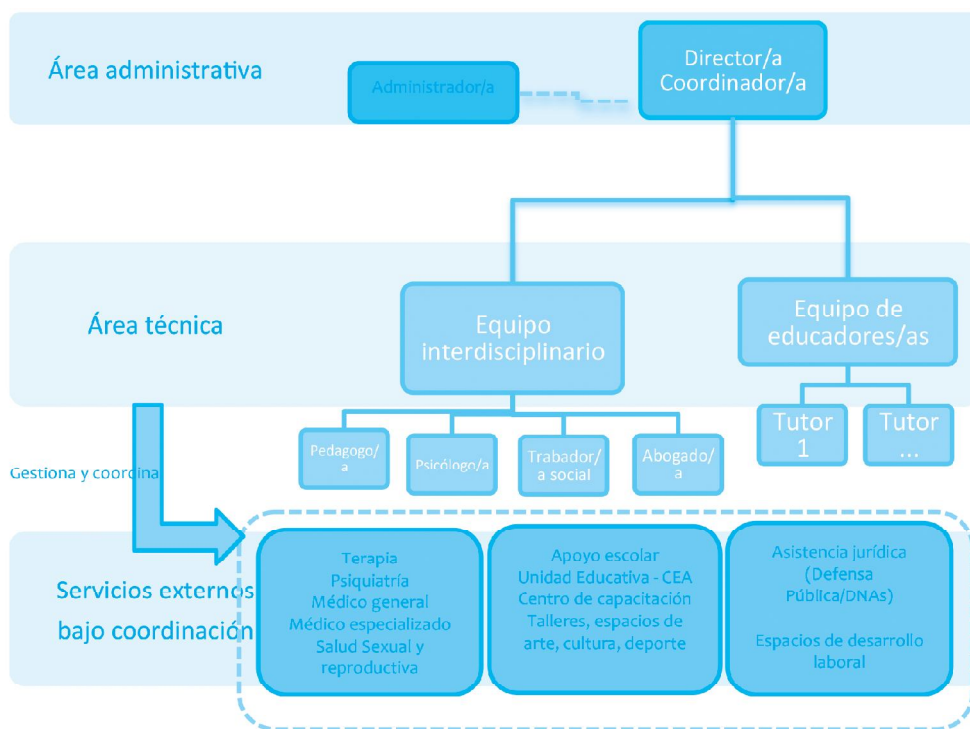
- Terapeuta individual/familiar
- Experto manejo de la ira
- Médico general
- Psiquiatría
- Otros que se requiera con atención especializada

Otros servicios vinculados son:

- Unidad educativa regular o alternativa
- Servicios de salud del Estado
- Formación técnica
- Actividades y formación en cultura, arte y deporte
- Asistencia jurídica (Defensa Pública)

Con esta propuesta de equipo que se pretende institucionalizar en el Centro de Orientación, es necesario manifestar que cada profesional además de cumplir con las funciones que le sean asignadas de manera individual o grupal, deberá gestionar acciones para el cumplimiento de los Subprogramas y el PIEM; por ejemplo, gestionar firmas de convenios de cooperación institucional, reuniones con la comunidad, entre otras que se consideren necesarias.

**Diagrama 6. Estructura organizativa base del Centro de Orientación**







# **PARTIE 4**

# Lineamientos Generales para las Entidades de Atención Centros de Reintegración Social

## 1. OBJETIVOS

### Objetivo general

El objetivo general del Centro de Reintegración Social (CRS) es contribuir al proceso de responsabilización y reintegración social de la o el adolescente con responsabilidad penal, garantizando el cumplimiento de sus derechos, por medio del acompañamiento integral, que fortalezca y desarrolle sus habilidades para la vida; y posibilite su integración familiar, educativa y social, previniendo así el riesgo de reincidencia.

### Objetivos específicos

Los objetivos específicos del funcionamiento de los Centros de Reintegración Social, Artículo 334 del CNNA, son:

- Desarrollar el proyecto educativo general del centro y los planes educativos individualizados, así como orientar su incorporación a la educación formal o alternativa;
- Realizar actividades educativas, ocupacionales, terapéuticas, lúdicas, culturales y recreativas, individuales y grupales; y
- Brindar atención médica, psicológica, odontológica y farmacéutica, así

como la vestimenta y alimentación necesaria y adecuada.

## 2. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ADOLESCENTES EN EL CRS

Los derechos de la o el adolescente en el Centro, además de los previstos en el CNNA en cuanto refiere el Sistema de Protección y su procesamiento penal, están estipulados en el Artículo 342, y son:

- A permanecer internada o internado en la misma localidad o en la más próxima al domicilio de su madre, padre, guardadora, guardador, tutora o tutor;
- A que el lugar de internamiento satisfaga las exigencias de higiene, seguridad y salubridad; cuente con acceso a los servicios públicos esenciales y sea adecuado para lograr su formación integral;
- A ser examinada o examinado por un médico, inmediatamente después de su ingreso a la entidad, con el objeto de comprobar anteriores violaciones a su integridad personal y verificar cualquier estado físico o psicológico que requiera tratamiento;
- A que se mantenga, en cualquier caso, separada o separado de los

adultos condenados por la legislación penal;

- A participar activa y plenamente en la elaboración de su plan individual de ejecución de la medida;
- A recibir información sobre el régimen interno de la institución, especialmente sobre las medidas disciplinarias que puedan serle aplicadas y sobre los procedimientos para imponerlas y ejecutarlas;
- A impugnar las medidas disciplinarias adoptadas por las autoridades de la entidad;
- A no ser trasladada o trasladado arbitrariamente de la entidad donde cumple la medida. El traslado sólo podrá realizarse por orden escrita de la Jueza o del Juez;
- A no ser, en ningún caso, incomunicada o incomunicado ni ser sometida o sometido a castigos corporales;
- A no ser sometida o sometido a régimen de aislamiento, salvo cuando sea estrictamente necesario para evitar actos de violencia contra sí mismo o contra terceros;
- A participar en todas las actividades educativas, formativas, recreativas y culturales que contribuyan al desarrollo de sus capacidades y favorezcan su reinserción social. No se podrá denegar la participación de la y el adolescente en dichas actividades alegando razones disciplinarias;
- A mantenerse en posesión de sus objetos personales y a disponer de local seguro para guardarlos; y
- A ser informada o informado sobre los modos de comunicación con el mundo exterior; a mantener correspondencia con sus familiares y amigos; a recibir visitas por lo menos semanalmente y a tener acceso a la información de los medios de comunicación.

De igual manera, se sugieren considerar:

- A que se preserve su dignidad, así como su intimidad, sin perjuicio de las medidas exigidas en privación de libertad. En este sentido, tienen derecho a ser designados por su propio nombre y a que su condición sea reservada frente a terceros.
- A un trabajo que le pueda generar algún incentivo económico y le prepare para su inserción laboral futura.
- A recibir información personal y actualizada de su situación procesal.
- A tener un registro penitenciario actualizado, conforme al desarrollo de su vida en privación de libertad.

Respecto a los deberes de las y los adolescentes en el CRS, se debe entender que la incorporación a una comunidad que ha constituido un modo de vida en la cual cada uno asume responsabilidades y contribuye al bienestar común, exige una colaboración activa y un comportamiento solidario en el cumplimiento de sus deberes, motivo por el cual el artículo 343 del Código, ordena este establecimiento en la necesidad de contar con un Reglamento Interno, que la presente propuesta recomienda:

- Respetar y cumplir lo establecido en el Reglamento del CRS, en los protocolos de los Programas y otra normativa educativa.
- Participar en actividades formativas, educativas, de capacitación laboral, deportiva y sociocultural acordes al modelo Socio Educativo implementado por el CRS para la preparación de la vida en libertad.
- Asistir a la formación humanística en el horario establecido, especialmente aquellos que no han concluido el

bachillerato humanístico.

- Asistir a las actividades educativas y terapéuticas que son parte de la formación integral del Centro.
- Reparar el daño que hubiere causado dolosamente en las instalaciones y equipos del CRS.
- Mantener una conducta de respeto interpersonal y orden en el desarrollo de sus actividades.
- Ser protagonista de la elaboración de su propio Plan Individual de Ejecución de Medidas (PIEM) con acompañamiento del equipo multidisciplinario.
- Colaborar activamente en la consecución de una convivencia ordenada dentro del CRS y mantener una actitud de respeto y consideración hacia las autoridades, los funcionarios, seguridad, colaboradores de las instituciones públicas y privadas, otros adolescentes y jóvenes y demás personas, tanto dentro como fuera del Centro.
- Observar una adecuada higiene y aseo personal.

### 3. LAS MEDIDAS A CUMPLIRSE EN EL CENTRO DE REINTEGRACIÓN SOCIAL

El CRS está considerado un centro especializado para el cumplimiento de la medida cautelar de la detención preventiva, las medidas socio-educativas de permanencia en régimen en tiempo libre, semi-abierto y de internación (Artículo 332 inc. b).

MEDIDAS	FIGURAS LEGALES
Medidas socioeducativas	Régimen en tiempo libre. Régimen semi abierto. Régimen de internamiento.
Medidas cautelares	Detención Preventiva.

#### **Régimen en tiempo libre**

Consiste en la permanencia de la persona adolescente en un centro especializado los días feriados y fines de semana, en los que no se tenga actividad regular de estudio o trabajo.

Los días de asistencia al Centro para las y los adolescentes que cumplen este tipo de medida es obligatorio, sin excepción alguna.

#### **Régimen semi abierto**

Consiste en la incorporación de la persona adolescente con responsabilidad penal en un centro especializado, del cual sólo podrá salir para asistir a actividades vinculadas con el estudio, la formación, la actividad laboral, práctica del deporte y cultura, que se hayan definido en el Plan Individual de ejecución de medidas.

#### **Régimen de internamiento**

Consiste en la permanencia de la o el adolescente en el centro especializado durante el tiempo que dure la sanción definida. Siendo que la o el adolescente realiza todas sus actividades cotidianas, de estudio, formación, etc., en el centro de régimen cerrado.

#### **Detención Preventiva**

Las y los adolescentes detenidas/os preventivamente no tienen una medida socioeducativa asignada, sin embargo les corresponde por estar en el Centro participar de las actividades educativas y desarrollar una serie acciones de formación con carácter preventivo, hasta que la o el Juez dictaminen formalmente la situación legal de la o el adolescente.

## **4. SUB PROGRAMAS Y ÁREAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PIEM**

A continuación se presenta el modelo general del programa con los sub programas y áreas de intervención principales:

### **4.1. Sub Programa de Salud Integral**

Este sub programa garantiza el ejercicio del derecho a la salud integral de la o el adolescente posibilitando la atención de un equipo de profesionales del área.

#### ***Responsable del área de Salud Integral***

El equipo que se propone pueda ser conformado por profesionales en medicina, enfermería y odontología, entre otros, deberán además de cumplir con sus funciones, gestionar todas las acciones que sean necesarias para la realización satisfactoria de los servicios prestados.

Las áreas de atención son las siguientes:

#### ***Atención médico/odontológica***

La atención médica general es un área de intervención de evaluación de la salud integral de las y los adolescentes en los centros de reintegración. Permite la coordinación para la atención médica especializada externa, en casos que lo requieran, y la atención médica odontológica.

Asimismo, el centro debe implementar de manera permanente la atención médica general y con asistencia de un espacio de enfermería que brinde

asistencia en casos generales y emergencias.

#### ***Intervención psiquiátrica***

La intervención psiquiátrica implica una atención especializada en el tratamiento de desórdenes y enfermedades mentales, generando un proceso realmente integral de intervención. Mediante identificación inicial de necesidades, se desarrolla el diagnóstico clínico psiquiátrico que permite el desarrollo de una planificación de la intervención psiquiátrica. Con este motivo, la atención de psiquiatría se vincula con el programa psicosocial, por lo cual la coordinación de los profesionales debe ser constante y planificada.

#### ***Tratamiento de consumo de drogas y alcohol***

La atención especializada para el consumo de drogas y/o alcohol se implementa en el Centro de acuerdo a requerimiento de las y los adolescentes que tengan vinculación con la problemática y prestando orientación integral a las familias que presenten esta característica.

#### ***Educación salud sexual y reproductiva***

La educación sexual desde un enfoque de desarrollo de la afectividad y autocuidado permite la prevención de la reincidencia en casos de violencia sexual, de la misma forma, se constituye en un mecanismo para la formación integral y para la vida que adolescentes con responsabilidad penal requieren.

En este sentido, se proponen tres niveles de formación en el área de intervención:

- Para adolescentes que hayan tenido vinculación como ofensores en casos de violencia sexual, comisión de delito contra la libertad sexual.
- Para adolescentes que hayan sido víctimas (identificadas en el proceso de evaluación integral), en algún momento de su vida de violencia sexual.
- Para adolescentes que no hayan tenido vinculación con un hecho de violencia sexual, pero requieran información y capacitación para su desarrollo integral.

#### 4.2. Sub Programa Psico Social

El subprograma psicosocial fortalece las capacidades y habilidades sociales de la o el adolescente del Centro, promoviendo su resiliencia a través de servicios de asesoramiento, seguimiento y acompañamiento individual, desarrollando sus capacidades de autogestión y responsabilidad.

##### **Responsable del área de Psico Social**

El equipo que se propone pueda ser conformado por profesionales en psicología, psiquiatría y terapia, deberán además de cumplir con sus funciones, gestionar todas las acciones que sean necesarias para la realización satisfactoria de los servicios prestados.

Las áreas de atención son las siguientes:

##### **Atención terapéutica individual y comunitaria**

La atención terapéutica individualizada es un área de intervención individual y es determinada de acuerdo a la necesidad según evaluación y planificación del PIEM. La terapia individual se orienta a la generación de ca-

pacidades emocionales y habilidades sociales que le permitirán integrarse nuevamente a la familia y promover un vínculo sólido con esta.

La terapia colectiva posibilita la reflexión con el grupo de iguales sobre temas de crecimiento personal y social.

##### **Programas educativos y terapéuticos especiales**

El área de Programas educativos y terapéuticos especiales busca encarar aspectos específicos de la o el adolescente ligados al delito o a una carencia particular que deriva en una deficiente inserción social. Así estos pueden ser, por ejemplo:

- Un programa de habilidades sociales para el control de la ira,
- Un programa de educación y terapia par agresores sexuales,
- Un programa para dependientes de sustancias y alcohol

El programa psicosocial, necesariamente debe estar conformado por un equipo interdisciplinario, aunque la mayor responsabilidad estará en los profesionales del área de psicología.

#### 4.3. Sub Programa Socio Familiar

El objetivo de este sub programa es integrar a la o al adolescente con su entorno familiar, para ello fortalece las capacidades de padres y madres de familia o familia extendida en su rol de protección y agente de desarrollo de los y las adolescentes, convirtiéndose en un nexo con la comunidad y fomentando su vinculación con el entorno de manera positivo.

### **Responsable del área Socio Familiar**

El equipo que se propone pueda ser conformado por profesionales en Trabajo Social y Derechos, deberán además de cumplir con sus funciones, gestionar todas las acciones que sean necesarias para la realización satisfactoria de los servicios prestados. Las áreas de atención son las siguientes:

#### **Escuela de padres/madres**

La escuela de padres/madres posibilita la formación de los miembros de la familia responsables de la o el adolescente y que sostienen una vinculación afectiva con este. Por tanto, está diseñada hacia el desarrollo de capacidades de protección y de comunicación con éxito con sus hijos e hijas. La escuela de padres/madres se convierte en un espacio comunitario de socialización de padres y madres, que permite el intercambio de experiencia y el aprendizaje de métodos y estrategias para la solución de conflictos internos familiares.

#### **Atención psicológica y terapia familiar**

Las familias de los y las adolescentes son portadores de obligación respecto a sus hijos e hijas, pero también se convierten en sujetos de protección y apoyo, ya que muchas de ellas están pasando una situación de crisis que les afecta.

La mejora de la calidad de vida de la o el adolescente involucra la atención familiar y la terapia en los casos en que se vea requerido y se cuente con la voluntariedad de esta en par-

ticipar del proceso, sin embargo, la orientación psicológica debe integrar obligatoriamente a todas las familias de adolescentes de manera gradual.

#### **Articulación social**

Los procesos educativos en el Centro deben estar vinculados con las instancias de la sociedad, para lo cual se debe procurar la participación de diversas instituciones públicas y privadas en las actividades educativas, culturales, recreativas, etc. Esta interacción promoverá la relación con modelos personales positivos, el reconocimiento de acciones solidarias y el desarrollo de alternativas educativas creativas.

#### **Acompañamiento jurídico legal**

El CNNA define las responsabilidades de los integrantes del Sistema Penal para Adolescentes, incluyendo aquellos que son responsables de la defensa y seguimiento legal (Defensa Pública con apoyo de Defensoría de la Niñez y Adolescencia). Sin embargo, en el marco del acompañamiento y fortalecimiento para el cumplimiento del derecho al debido proceso y la participación e información, el acompañamiento jurídico se convierte en una parte de la atención individual.

#### **4.4. Sub Programa de Educación Integral**

El objetivo de este sub programa educativo es garantizar el ejercicio del derecho a la educación como mecanismo de formación y desarrollo integral de la o el adolescente con responsabilidad penal, generando acciones que permitan su inclusión en el sistema educativo y complementándola



con una formación en valores humanos y prosociales.

### **Responsable del área de Educación Integral**

El equipo que se propone pueda ser conformado por profesionales en Educación, deberán además de cumplir con sus funciones, gestionar todas las acciones que sean necesarias para la realización satisfactoria de los servicios prestados.

Las áreas de atención son las siguientes:

#### **Inserción en sistema de educación**

La calidad educativa del sistema educativo regular y sus condiciones específicas (currículo, horarios, espacios físicos, proyectos educativos) son planificadas para el cumplimiento del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, por lo que se debe promover que las y los adolescentes que continúen con la formación regular en el colegio (especialmente aquellos/as con restricción de libertad) o se establezcan convenios con centros de educación alternativa para posibilitar la reinserción escolar de quienes hubieran realizado abandono.

#### **Arte y cultura**

El área de intervención de arte y cultura desarrolla actividades formativas en estos ámbitos vinculados a procesos de resiliencia y habilidades sociales, utilizando como herramientas las áreas de intervención artísticas. En este sentido, se promueve el desarrollo de actividades artísticas en general y de arte urbano, así como de creatividad:

- Arte escénico: Teatro, cuenta cuentos, mimo, etc.
- Danza: danza urbana, hip hop, break dance, danza folklórica, etc.
- Arte urbano: grafitti, estencil, tejido, etc.
- Actividades gráficas y de escritura: dibujo, cómic, escritura creativa, etc.
- Actividades musicales.

#### **Formación en valores y crecimiento espiritual**

La formación en valores y crecimiento espiritual tiene que ver con la reflexión y diálogo sobre los sentidos de vida, las creencias que fundamentan las prácticas sociales, la construcción de la identidad personal en el contexto sociocultural específico.

El abordaje en esta área debe ser acompañada con profesionales en psicopedagogía y con activistas sociales y religiosos cercanos a la creencia de la persona, para generar mayor confianza en la interlocución.

#### **Formación técnica y superior**

El área de formación técnica y superior promueve la inserción de las y los adolescentes en diferentes ramas técnicas que el CRS ha definido como relevantes para la reinserción laboral. La capacitación técnica es complementaria a la formación humanística.

Los Convenios con Institutos y Centros de Educación Alternativa pueden ser muy beneficiosos para una capacitación técnica de calidad y que además ofrezca un reconocimiento formal de parte del Ministerio de Educación.

### **Talleres técnicos con enfoque productivo**

La situación de las y los adolescentes con responsabilidad penal muchas veces se vincula a una limitante de ingreso económico familiar, individual o, en otros casos, de necesidad de sostenimiento familiar del adolescente (pareja e hijos pequeños). Por tanto, este se orienta a la generación de capacidades de los y las adolescentes para auto sostenerse y generar un ahorro económico que les brinde posibilidad de reintegración social post cumplimiento de la medida.

Además un área y enfoque productivo prepara al adolescente en las múltiples responsabilidades que debe desarrollar en un trabajo formal.

### **4.5. Sub Programa de Prácticas Restaurativas**

El sub programa de prácticas restaurativas acompaña la implementación de los mecanismos de justicia restaurativa que involucren a la o el adolescente del CRS, coordinando esta tarea con el Centro de Orientación. Además el sub programa garantiza la implementación del enfoque y las prácticas restaurativas en el propio CRS. Las áreas de atención son las siguientes:

#### **Mecanismos de la Justicia Restaurativa**

Esta área es la responsable de coordinar con ITDGS la preparación de las y los adolescentes para su participación en alguno de los mecanismos de

la justicia restaurativa definidas por el juez. La responsabilidad del proceso recae en los Centros de Orientación, sin embargo el CRS no puede rehuir al acompañamiento y trabajo de tutoría con la o el adolescente.

### **Implementación de Prácticas restaurativas en el CRS**

El CRS debe realizar un reglamento de régimen disciplinario con enfoque restaurativo y para evitar un carácter punitivo se debe implementar una serie de prácticas restaurativas, para la resolución de conflictos, para la sanción a quienes cometan faltas y ante todo para generar un modo de vida más proactivo y propositivo.

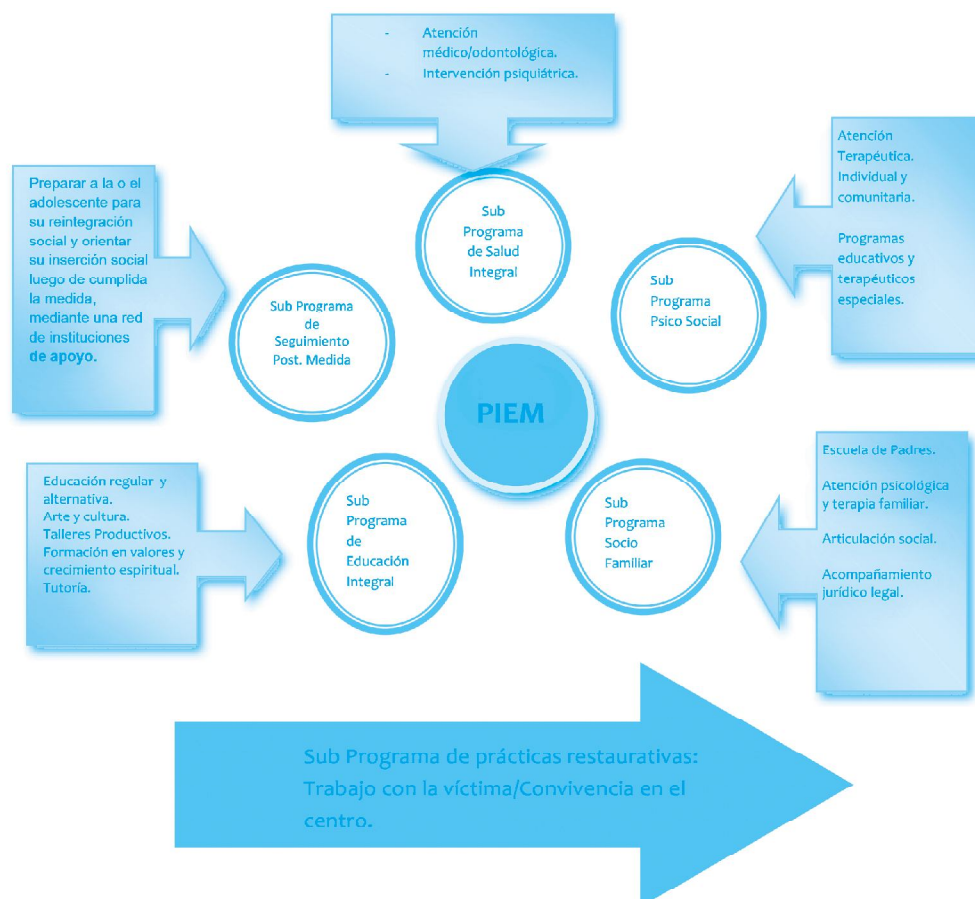
Las prácticas restaurativas más sencillas hasta las más complejas constituirán un marco favorable para el fortalecimiento de la justicia restaurativa.

### **4.6. Sub programa de Post-seguimiento**

El subprograma de Post-seguimiento tiene la doble finalidad de preparar a la o el adolescente para su reintegración social y orientar su inserción social luego del egreso del Centro a través de una red de instituciones de apoyo.

El trabajo de los profesionales del CRS no puede circunscribirse a lo interno del Centro, sino que una parte debe estar vinculada a la sociedad, para garantizar una real reintegración social de la o del adolescente, especialmente de aquellas personas que han perdido las referencias familiares.

**Diagrama 7. Programa del Centro de Reintegración Social, subprogramas y áreas de intervención.**



## **5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO DE REINTEGRACIÓN**

### **ÁREA ADMINISTRATIVA**

El nivel de administración del centro se compone básicamente por:

- Coordinador/a o Director/a
- Administrador/a (u otro equivalente para la función)

Personal de cuidado y atención diaria

- Cocinero/a y ayudante de cocina (opcional, de acuerdo a cantidad de adolescentes)
- Personal de seguridad (de acuerdo a cantidad de adolescentes)
- Personal de limpieza

### Áreas Interdisciplinarias

Los profesionales que componen el equipo interdisciplinario son:

- Psicólogo/a (puede cumplir rol de tutor)
- Trabajador/a social (puede cumplir rol de tutor)
- Pedagogo/a (puede cumplir rol de tutor)
- Abogado (puede cumplir rol de tutor)

Los profesionales que conforman el componente de atención en salud:

- Médico/a
- Psiquiatra
- Terapeuta

Los profesionales que conforman el componente de educación:

- Maestro, profesores (Unidad educativa alternativa o regular, por convenio)
- Educador/a tutor/a (más de uno)
- Técnico de talleres o formación técnica

### Servicios Externos

Bajo coordinación o gestión de acuerdos interinstitucionales:

- Experto manejo de la ira
- Otros que se requiera con atención especializada en salud u otros ámbitos.

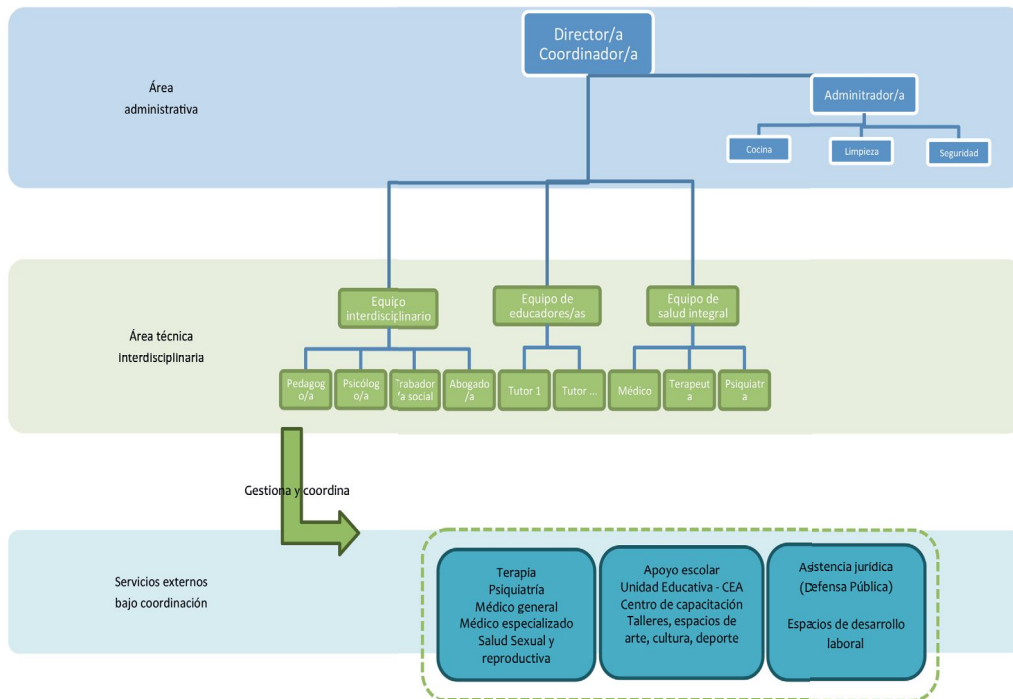
Otros servicios vinculados:

- Unidad educativa regular o alternativa
- Servicios de salud del Estado
- Formación técnica
- Actividades y formación en cultura, arte y deporte
- Asistencia jurídica (Defensa Pública)

La estructura organizativa se presenta de la siguiente manera:



**Diagrama 8. Estructura organizativa base del Centro de Reintegración**



## 6. INFRAESTRUCTURA

El CRS debe contar con la siguiente infraestructura:

**Área Administrativa:** Área ubicada al ingreso del centro, cuenta con oficinas para la Dirección, el personal administrativo que sea necesario; el equipo multidisciplinario; además de ambientes para realizar el registro de nuevos ingresos de adolescentes.

**Área del equipo interdisciplinario:** Cuenta con espacios físicos para los servicios de atención psicológica, medicina, trabajo social; además cuenta con un ambiente para una farmacia y una enfermería.

**Área Acogida:** Es un espacio físico aislado que albergará a las y los adolescentes y jóvenes que ingresan al CRS. Ahí se realiza una atención y dedicación intensiva y coordinada de parte del equipo interdisciplinario (Educativo, Legal, Trabajo Social, Psicología). La o el adolescente permanece en esta área un máximo de 3 meses y un mínimo de 1 mes.

**Área Comunidad:** Espacio para adolescentes que han avanzado en la construcción de su PRI. Han recibido una evaluación positiva y tienen más opciones bajo su propia responsabilidad.

**Área de tratamiento especial:** Este módulo, situado aparte del sistema de fases, albergará a todas las y los adolescentes y jóvenes que pasen por una etapa de crisis o de conflicto, problemas de adicción y/o agresividad o trastornos emocionales, que dificultan la convivencia con el resto de jóvenes. Las y los adolescentes en esta área

requieren de un acompañamiento más constante y una profundización de su PRI.

**Espacios recreativos:** Estos espacios son sumamente valiosos para las tareas lúdicas y de integración social en el CRS. Deben existir espacios recreativos tanto bajo techo como en espacios abiertos.

**Área Educativa:** La educación como elemento primordial en la recuperación de la o el adolescente y adolescente, tendrá especial atención; para cuya finalidad se destinarán algunas aulas para el desarrollo de las actividades educativas.

**Área de Talleres de formación técnica:** El centro debe contar con talleres básicos como:

- Taller de Panadería: La elaboración propia del pan y de otros alimentos será constante.
- Taller de Artesanía: El desarrollo de acciones de laborterapia posibilitará otros aprendizajes valiosos para el control de las emociones.
- Taller computación: Toda persona que quiera insertarse laboralmente debe tener conocimientos básicos de computación.
- Taller de alimentación: En algunos CRS la alimentación será preparada por los propios adolescentes o por trabajadores de la institución. También es un espacio de aprendizaje.
- Otras opciones: Taller de carpintería; Taller de serigrafía; Taller de electrónica; taller de cerrajería.

Un eje central de la reinserción es el trabajo que también permite ingresos tanto para la/el adolescente y la/el adolescente como para el centro; esto

se logra con la implementación de microemprendimientos, logrando que las/los adolescentes y jóvenes poco a poco adquieran experiencias de organizar y proyectarse en el mundo de la ocupación con más instrumentos de gestión, transformación y comercialización.

**Área deportiva, recreativa y cultural:**

El CRS debe contar con un polifuncional, el cual está destinado a la realización de actividades deportivas, culturales y recreativas.

**Espacio de espiritualidad:** Puede utilizarse un aula para este fin, aunque también es necesario reconocer que un espacio especialmente diseñado y organizado para este fin genera más actitud proactiva de las y los adolescentes.

**Área de visita:** Una sala suficientemente equipada con mesas y sillas, adecuada para que las/los adolescentes y jóvenes se beneficien del derecho a recibir a sus visitas.

**Área de Seguridad:** Las dependencias de seguridad se ubican en la entrada del Centro. De acuerdo a lo establecido por el CNNA se prevé contar con personal de seguridad civil capacitado para el espacio interno y policial para el control del perímetro externo.





# Anexos

## Programa Restaurativa Individual (P .R. I)

**Centro:**

**Elaborado por:**

**Fecha:**

### **A. DATOS PERSONALES**

Nombre y Apellidos:

Fecha de nacimiento:

Departamento:

Nombre del padre:

Dirección:

Nivel educativo:

Tiempo de permanencia:

Fecha de ingreso:

Procedencia:

Medida Judicial:

Abogado:

Reincidente:

Otros familiares de referencia:

Cedula Identidad:

País: Edad:

Nombre de la madre:

### **B.SITUACIÓN ACTUAL**

#### **1. SITUACIÓN JUDICIAL**

#### **2. SITUACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL**

2.1. Historia socio-familiar

Relación y contacto del joven con los padres, familiares cercanos o cuidadores

Relaciones entre los miembros de la familia

## **2.2 Situación familiar y social actual**

Entorno social de la familia  
Entorno personal/social con otros adultos  
Características del entorno de la residencia familiar  
Relación social (familiares, amigos, novia, etc...)  
Relación con el grupo de iguales

## **3. SITUACIÓN PERSONAL (PSICOLOGIA)**

### **3.1 Historia personal**

Antecedentes de su infancia  
Hoja de ruta de su proceso escolar  
Conductas delictivas anteriores o primer delito  
Conductas violentas  
Conductas autolíticas  
Vinculo de la estructura o ruptura de su personalidad

### **3.2 Situación personal actual**

Actitud ante conductas negativas o violentas  
Impulsividad  
Tolerancia a la frustración  
Situaciones de estrés y capacidad para afrontarlas  
Empatía  
Capacidad de concentración/hiperactividad  
Consumo de sustancias tóxicas  
Grado de colaboración con su proceso  
Asistencia, interés y compromiso en las actividades escolar/laborales  
Perseverancia y personalidad  
Actitud ante la autoridad y las normas

## **4. SITUACIÓN EDUCATIVA**

Nivel de escolaridad  
Capacidades adquiridas  
Participación en CEA (humanístico y técnico)

## **5. SITUACIÓN DE SALUD**

Enfermedades notorias  
Antecedentes de enfermedades  
Peso  
Talla  
Hematomas  
Consumo de sustancias

## **C. VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

### **1. VALORACIÓN GLOBAL**

Circunstancias que pueden aumentar el riesgo de comportamientos negativos

Circunstancias que pueden reducir el riesgo de comportamientos negativos

## **D. PROPUESTA DE PLAN DE INTERVENCIÓN**

### **1. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN**

Área individual/personal

Área social/familiar

### **2. ACCIONES DENTRO DEL TRIMESTRE PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS**

Área individual/personal

Área social/familiar

Programas de intervención generales: (tutoría, deporte, cultura...)

Programa de educación formal

Programa de formación laboral

Programa artístico, cultural, espiritual

Programa restaurativo

Actividades deportivas y recreativas

### **3. ACCIONES ANUALES PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS**

Área individual personal

Área Social familiar

Programa de educación formal

Programa de formación laboral

Programa artístico cultural espiritual

Programa restaurativo

Actividades deportivas y recreativas

## **E. EVALUACION**

Educador/a-tutor/a:

Coordinador del equipo educativo:

Delegado/a del Equipo Multidisciplinario:

\_\_\_\_\_

# Glosario

<b>CNNA</b>	<b>Código de la Niña, Niño, Adolescente</b>
<b>CPE</b>	<b>Constitución Política del Estado</b>
<b>CRS</b>	<b>Centro de Reintegración Social</b>
<b>SPA</b>	<b>Sistema Penal para Adolescentes</b>
<b>DNA</b>	<b>Defensoría de la Niñez y Adolescencia</b>
<b>PIEM</b>	<b>Plan Individual de Ejecución de Medida</b>
<b>UNICEF</b>	<b>Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia</b>
<b>SEDEGES</b>	<b>Servicio de Gestión Social</b>
<b>SEDEPOS</b>	<b>Servicio de Políticas Sociales</b>
<b>SINNA</b>	<b>Sistema de Información de Niñas, Niños y Adolescentes</b>

